

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/1	El Pleno

DAT	DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN										
Tipo Convocatoria	Ordinaria										
Fecha 21 de enero de 2022											
Duración	Desde las 10:09 hasta las 13:45 horas										
Lugar	Gestiona Comunica										
Presidida por	Francisco José Requejo Rodríguez										
Secretario	Juan Carlos Gris González										

	ASISTENCIA A LA SESIÓN	
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
***2868**	Barrios Tejero, José María	SÍ
***2624**	Bien Sánchez, Tomás del	SÍ
***3132**	Dúo Torrado, Juan Emilio Joaquín	SÍ
***3936**	Faúndez Domínguez, Javier	SÍ
***8273**	Fernández Martínez, Emilio	SÍ
***8050**	Folgado Becerra, Eduardo	SÍ
***0646**	González Cadenas, Leonor	NO
***7057**	González Rogado, Ana Belén	SÍ



***2121**	Iglesias Martín, Antonio	SÍ
***1736**	Juárez Núñez, Antonio	SÍ
***4131**	López García, Sergio	SÍ
***1708**	Martínez Mayado, Atilana	SÍ
***1494**	Nieto Vaquero, José María	SÍ
***7070**	Prada Saavedra, Jesús María	SÍ
***4481**	Prieto Calderón, José Luis	SÍ
***7016**	Ramos Pascual, Manuel	SÍ
***5120**	Requejo Rodríguez, Francisco José	SÍ
***1805**	Rivera Carnicero, Laura	SÍ
***8296**	Ruiz Rodríguez, José Ángel	SÍ
***3099**	Salgado Alonso, José Luis	SÍ
***3493**	Sánchez Hidalgo, Ángel	SÍ
***4679**	Santiago Sánchez, Manuel Antonio	SÍ
***1092**	Silva Monterrubio, Ramiro	SÍ
***8639**	Veleda Franganillo, Sandra	SÍ
***8407**	Vicente García, David	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día



A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2021.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 22 (Don José María Barrios Tejero, Don Juan Emilio Joaquín Dúo Torrado, Don Javier Faúndez Domínguez, Don Emilio Fernández Martínez, Don Antonio Iglesias Martín, Doña Atilana Martínez Mayado, Don José María Nieto Vaquero, Don Jesús María Prada Saavedra, Don José Luis Prieto Calderón, Don José Ángel Ruíz Rodríguez, Don Ángel Sánchez Hidalgo, Don Ramiro Silva Monterrubio, Don Eduardo Folgado Becerra, Don José Luis Salgado Alonso, Don Manuel Antonio Santiago Sánchez, Doña Sandra Veleda Franganillo, Doña Ana Belén González Rogado, Don Sergio López García, Doña Laura Rivera Carnicero, Don David Vicente García, Don Francisco José Requejo Rodríguez y Don Tomas del Bien Sánchez)

En contra: 0

Abstenciones: 1 (Don Antonio Juárez Núñez) Ausentes: 1 (Don Manuel Ramos Pascual)

Durante el debate del segundo punto 2 del orden del día se incorpora a la sesión del Pleno el Diputado del Grupo Provincial Socialista Don Manuel Ramos Pascual.

También durante ese mismo debate se ausentan temporalmente los Diputados del Grupo Provincial Popular Don Juan Emilio Joaquín Dúo Torrado, Don Javier Faúndez Domínguez, Don Emilio Fernández Martínez y Don José Ángel Ruíz Rodríguez, los Diputados del Grupo Provincial Socialista Doña Sandra Veleda Franganillo, Don Manuel Antonio Santiago Sánchez y Don Manuel Ramos Pascual, la Diputada del Grupo Provincial de Izquierda Unida Doña Ana Belén González Rogado y el Diputado no adscrito Don Tomás del Bien Sánchez, todos ellos se incorporan antes del comienzo de las votaciones.

Antes de finalizar el debate y de comenzar las votaciones abandona de forma definitiva la sesión ordinaria del Pleno el Diputado del Grupo Provincial Socialista Don José Luis Salgado Alonso.

2. Expediente 7935/2021. Aprobación, si procede, del Presupuesto General de la Diputación de Zamora para el ejercicio 2022.



Favorable

(con enmienda subsanación incorrección técnica) Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 14 (Grupo Provincial Popular, Grupo Mixto y

Diputado no Adscrito)

En contra: 9 (Grupo Provincial Socialista y Grupo

Provincial de Izquierda Unida)

Abstenciones: 1 (José Luis Salgado Alonso)

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Especial de Cuentas, Patrimonio y Mantenimiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada, a distancia, el día 14 de enero de 2022, una vez que por el Sr. Presidente se informa de que la propuesta tiene por objeto, la aprobación inicial del Presupuesto General de la Diputación de Zamora para el ejercicio 2022, aprueba por 4 votos a favor (Grupo Provincial Popular) y 4 abstenciones (Grupos Provinciales Socialista, Izquierda Unida y Diputado no adscrito), el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Las Entidades Locales han de aprobar anualmente un Presupuesto único que coincide con el año natural y que está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella (Art. 121.1 de la LRBRL y 164.1 de la TRLRHL).

Segundo. - De conformidad con los plazos marcados en artículo 168.4 y 5 del TRLHL según los cuales: "el Presidente de la Entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente."

No pudiéndose cumplir los plazos anteriormente marcados y siendo necesario contar con un presupuesto aprobado para el ejercicio 2022, es por lo que se debe aprobar un presupuesto a la mayor brevedad posible.

Existe informe de la Intervención de Fondos de esta Diputación de Zamora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



I.- Los Presupuestos Generales de las entidades locales, entre las cuales se incluye esta Diputación, comprende conforme establece, expresamente, el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por real Decreto Legislativo 2/2004, la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad y sus organismos autónomos y los derechos que prevén liquidar durante el correspondiente ejercicio así como las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

El Presupuesto General de la Excma. Diputación de Zamora está integrado tal y como establece el artículo 164 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, regulador del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales por:

- 1- El Presupuesto de la propia entidad.
- 2- Los de los organismos autónomos dependiente de esta.
- 3- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

El Presupuesto general atiende al principio de Estabilidad Presupuestaria definido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el Real Decreto Legislativo 2/2007 y contienen para cada uno de los presupuestos que lo integran:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluyen los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- II.- En ese sentido debemos señalar que el documento sometido a la tramitación del procedimiento previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990 ha sido elaborado cumplimentado los requisitos formales previstos en el referido Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en ese sentido conforme a lo específicamente dispuesto en el artículo 164 del citado Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales incorpora tanto el Presupuesto de propia entidad municipal como de sus organismos autónomos y estado y previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal.
- III.- En cuanto a contenido formal conforme lo dispuesto en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que se incorpora los estados de gastos y los estados de ingresos así como las bases de ejecución de presupuesto, y conforme al artículo 166 de la citada norma legal se

anexan al referido Presupuesto General los planes y programas de inversión y financiación para los próximos cuatro años, los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles, el estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos anteriormente comentados, el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito así como el plan de inversiones anteriormente comentado.

- IV.- En virtud de lo señalado en el artículo 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto incorpora la memoria explicativa de éste, la liquidación del propio Presupuesto del ejercicio anterior así como un avance del vigente, el anexo de personal de esta Diputación, el anexo de inversiones que se pretenden realizar durante la vigencia del Presupuesto cuya aprobación de pretende, un informe económico-financiero para la explicación de las bases económico-financieras de la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, así como la documentación anteriormente comentada relativa a los anexos de organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- V.- De conformidad con el artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico el presupuesto de los consorcios adscritos forman parte también del presupuesto de Diputación de Zamora.
- **VI.-** El artículo 33.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local otorga al Pleno la competencia para aprobar los Presupuestos, bastando el quórum de mayoría simple para adoptar tal acuerdo, ya que el artículo 47.2 de la misma norma no requiere quórum especial en esta materia.

Por su parte, el artículo 169 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala que, aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

VII.- De conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece:

"Las Corporaciones Locales aprobarán, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales."

En consecuencia, se propone el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar un límite de gasto no financiero compatible con la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto por importe de 57.311.548,19 para el ejercicio 2022.

SEGUNDO. - Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Diputación de Zamora para el ejercicio 2022 de acuerdo con el siguiente resumen económico:

GASTOS

	САР	DIPUTACIÓN	PATRONATO	SODE ZA	RELACIONES LABORALES	FOMENTO MUSICAL	EXTINCION DE INCENDIOS	IFEZA	CONSORCIOS DE RESIDUOS	CONSORCIO IDIOMAS	SUMA	AJUST ES	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
CA P1	GASTOS DE PERSONA L	20.003.715,20 €	157.483,77 €		397.790,00 €	87.700,00 €	1.886.916,64 €	55.035,55 €	80.140,00 €	477.870,00 €	23.146.651,16 €		23.146.651,16 €
CA	GASTOS EN BIENES CORRIENT ES Y SERVICI	26.809.234,08		52.000,				802.964,45					
P2	OS GASTOS	€	503.594,02 €	00 €	21.250,00 €	119.200,00 €	309.000,00 €	€	3.882.996,05 €	91.234,00 €	32.591.472,60 €		32.591.472,60 €
CA P3	FINANCIE ROS	60.000,00 €			200,00 €	100,00 €				350,00 €	60.650,00 €		60.650,00 €
CA P4	TRANSFE RENCIAS CORRIENT ES	15.574.600,33 €	761.189,87 €				1.163.581,87 €				17.499.372,07 €	5.744.2 67,66 €	11.755.104,41 €
CA P5	FONDO DE CONTINGE NCIA	400.000,00 €			2.360,00 €				15.241,95 €		417.601,95 €		417.601,95 €
CA P6	INVERSIO NES REALES	3.040.111,05 €	57.000,00 €		2.400,00 €	11.000,00 €	77.000,00 €	61.000,00 €	130.000,00 €	7.500,00 €	3.386.011,05 €		3.386.011,05 €
CA P7	TRAMNSF ERENCIAS DE CAPITAL	9.435.700,58 €									9.435.700,58 €		9.435.700,58 €
CA P8	ACTIVOS FINANCIE ROS	90.000,00 €									90.000,00 €		90.000,00 €
CA P9	PASIVOS FINANCIE ROS	- €									- €		- €
PRE	TOTTAL ESUPUESTO E GASTOS	75.413.361,24 €	1.479.267,66 €	52.000, 00 €	424.000,00 €	218.000,00 €	3.436.498,51 €	919.000,00 €	4.108.378,00 €	576.954,00 €		5.744.2 67,66 €	80.883.191,75 €
							INGRESOS						
	CAP	DIPUTACIÓN	PATRONATO	SODE ZA	RELACIONES LABORALES	FOMENTO MUSICAL	EXTINCION DE INCENDIOS	IFEZA	CONSORCIOS DE RESIDUOS	CONSORCIO IDIOMAS	SUMA	AJUST ES	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
CA P1	IMPUESTO S DIRECTOS	2.614.150,00 €	_								2.614.150,00 €		2.614.150,00 €
CA P2	IMPUESTO S INDIRECT OS	3.394.380,00 €									3.394.380,00 €		3.394.380,00 €
CA P3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.801.702,00 €			64.500,00 €	18.000,00 €	371.498,51 €	200.000,00	1.000,00 €		4.456.700,51 €		4.456.700,51 €
CA P4	TRANSFE RENCIAS CORREIEN TES	63.800.321,72 €	1.434.266,66 €		359.500,00 €	200.000,00 €	3.065.000,00 €	719.000,00 €	4.097.378,00 €	521.458,00 €	74.196.924,38 €	5.744.2 67,66 €	68.452.656,72 €

CA P5	INGRESOS PATRIMON IALES	38.000,00 €	1,00 €	52.000, 00 €					10.000,00 €	55.496,00 €	155.497,00 €		155.497,00 €
CA P6	ENAJENAC IÓN DE INVERSIO NES REALES	- €									- €		- €
CA P7	TRAMNSF ERENCIAS DE CAPITAL	1.702.444,06 €	45.000,00 €								1.747.444,06 €		1.747.444,06 €
CA P8	ACTIVOS FINANCIE ROS	90.000,00 €									90.000,00 €		90.000,00 €
CA P9	PASIVOS FINANCIE ROS										- €		- €
PRE	TOTAL SUPUESTO INGRESOS	75.440.997,7 8 €	1.479.267,66 €	52.000, 00 €	424.000,00 €	218.000,00 €	3.436.498,51 €	919.000,00 €	4.108.378,00 €	576.954,00 €	86.655.095,95 €	5.744.2 67,66 €	80.910.828,29 €

TERCERO. - Exponer al público el Presupuesto General de la Diputación de Zamora para el ejercicio 2022 durante 15 días, contados a partir del día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el BOP, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno.

CUARTO. - Una vez aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Diputación de Zamora para el ejercicio 2022, insertando resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el BOP y, de modo simultaneo al envío al Boletín de este anuncio, remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En relación con este asunto, se presentan las siguientes enmiendas, las cuales son votadas de conformidad con los artículos 87 y siguientes del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Zamora.

ENMIENDA N°1 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: PERSONAL (15). (+646.550€) Aumentar el 2% respecto a 2021 el presupuesto de Personal

Desfavorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida) En contra: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto) Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado no Adscrito) Ausentes: 0
	/ laserities o

Que en 2021 era de 20.245.358 €, por lo que el aumento del 2% permitido por ley supondría 404.907 € más, es decir, un total de 20.650.265 €. Como la cuantía de personal de este año ha bajado 241.643 € (de 20.245.358 € en 2021 a 20.003.715 € este año) el aumento de esta partida debería ser la suma de 404.907 € más 241.643 €; es decir, de 646.550 €.

Dedicar esta cuantía a aumentar el 2% respecto a 2021 los programas de: BIENESTAR SOCIAL (15 231.1), (+81.100 €) cuyo presupuesto en 2021 fue

de 3.266.028 € y el 2% son 65.100 €, al que hay que sumar el descenso de 16.000 € de este año (de 3.238.972 € a 3.266.028 €). En total: 81.100 €.

RESIDENCIA VIRGEN DEL CANTO (15 231.0), (+406.413 €) con presupuesto en 2021 de 2.970.691 € y el 2% es 59.413 €, al que hay que sumar el descenso de este año de 347.000 (de 2.970.600 € a 2.623.000 €), es decir 406.413 €.

EDUCACIÓN GUARDERÍA (15 323.0), (+20.405) con presupuesto en 2021 de 385.258 \in y el 2% de 7.705 \in , al que hay que sumar el descenso de este año de 12.700 \in (de 385.258 a 372.571), por un total de aumento de 20.405 \in .

ENMIENDA N°2 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: DESARROLLO RURAL. AYUDA EMPLEO RURAL (71.414.0 462.03) (+500.000 €) Aumentar la partida de "Ayuda al empleo rural" en 500.000 €.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida)

En contra: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto) Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado no

Adscrito) Ausentes: 0

ENMIENDA N°3 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS (36). (Sin coste) Adaptar mediante negociación la RPT del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Zamora para se configure con las categorías profesionales recogidas en la Ley de Protección Ciudadana de CyL.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida)

En contra: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto) Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado

no Adscrito)

Ausentes: Ó

Y en el caso de los actuales trabajadores del Consorcio que no reúnan alguno de los requisitos de la nueva RPT, equiparar su actual situación a ésta respetando los mismos derechos con los que accedieron al puesto.

ENMIENDA Nº4 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS (36). (Sin coste) Profesionalización.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

Excma. Diputación Provincial de Zamora

A favor: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida)

En contra: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto)
Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado no

Adscrito) Ausentes: 0

Iniciar las gestiones entre la Diputación y la Mancomunidad de Aliste y el Ayuntamiento de Toro para promover un convenio de colaboración que permita transformar –sin excluir al voluntariado- los dos Parques de Voluntarios en parques profesionalizados con plantilla de personal funcionario, como los existentes en la Provincia.

ENMIENDA N°5 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: EDUCACIÓN GUARDERÍA (15.323). (Sin coste)

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida)

En contra: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto) Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado no

Adscrito) Ausentes: 0

Mejora de empleo en la Guardería de La Veguilla: iniciar el procedimiento legal pertinente para que el personal de este servicio tenga la condición de fijo, laboral o funcionario.

ENMIENDA Nº6 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: CENTRO COORDINADOR DE BIBLIOTECAS (56). (Sin coste) Personal del servicio.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida)

En contra: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto)

Abstenciones: 4 (Don Eduardo Folgado Becerra, Don Manuel Ramos Pascual, Don Manuel Antonio Santiago

Sánchez y Doña Sandra Veleda Franganillo)

Ausentes: 3 (Don Antonio Juárez Núñez, Don José Luis

Salgado Alonso y Don Tomás del Bien Sánchez)

Regularizar la situación laboral de los trabajadores de este servicio.

ENMIENDA N°7 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: DESARROLLO ECONÓMICO (414.0) (+1.000.000 €) Nuevo Plan de Empleo COVID.



Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida)

En contra: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto) Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado no

Adscrito) Ausentes: 0

Para que los ayuntamientos contraten personas en paro con el fin de reforzar la seguridad de los vecinos y de los servicios prestados por los municipios con motivo del COVID por 1.000.000€.

ENMIENDA N°8 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: DESARROLLO ECONÓMICO (414.0 (+300.000 €) Subvenciones a autónomos y empresas COVID.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida)

En contra: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto)

Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado no

Adscrito) Ausentes: 0

Incluir un nuevo punto de subvenciones en régimen de concurrencia a pequeñas empresas y autónomos de la provincia afectados por los cierres – para la puesta en funcionamiento-o por la reducción de la actividad derivada de la pandemia del COVID por 300.000€.

ENMIENDA N°9 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: BIENESTAR SOCIAL (15 231.1) (+300.000 €) Subvenciones a ayuntamientos necesidades COVID en concurrencia competitiva.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida)

En contra: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto)

Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado no

Adscrito) Ausentes: 0

Para hacer frente y reforzar los servicios municipales con recursos humanos y económicos ante las necesidades derivadas de la prevención contra el COVID en los espacios públicos (calles, jardines...) y dependencias municipales (escuelas, consultorios, comedores sociales...), para aumentar la vigilancia, desinfección, limpieza, etc.) por 300.000 €.



ENMIENDA N°10 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: DESARROLLO INDUSTRIAL (71 422.0) (+500.000 €).

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida)

En contra: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto)

Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado no

Adscrito) Ausentes: 0

Abrir nueva partida de subvenciones en concurrencia competitiva a los ayuntamientos, para la creación, mantenimiento y promoción de polígonos industriales en los municipios por 500.000 €.

ENMIENDA N°11 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: DESARROLLO ECONÓMICO/RURAL (71 414.0) (+300.000 €) Transporte de acceso a los servicios.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida)

En contra: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto) Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado no

Adscrito)
Ausentes: 0

Subvenciones a las entidades locales para establecimiento de transporte público colectivo de acceso a los servicios por 300.000 €.

ENMIENDA N°12 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: BIENESTAR SOCIAL (15 231.1). (+50.000 €) Transporte de acceso a los servicios.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida)

En contra: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto)

Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado no

Adscrito)
Ausentes: 0

Aumentar la Partida de transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fin de lucro para ampliar la ayuda al transporte de asociaciones de enfermos a personas que requieren tratamientos médicos por 50.000€.



ENMIENDA N°13 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: CENTRO COORDINADOR DE BIBLIOTECAS (56) (Sin coste) Cajeros automáticos en bibliobuses.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida)

En contra: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto)

Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado no

Adscrito) Ausentes: 0

Encargar un estudio técnico para estudiar esta posibilidad de acceder a los servicios bancarios, y en su caso la cuantía que supondría para este programa.

ENMIENDA N°14 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: PLANES Y VÍAS PÚBLICAS (32153.2) (+ 100.000 €) Consultorios.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida)

En contra: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto)

Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado no

Adscrito) Ausentes: 0

Transferencias de capital a ayuntamientos para arreglo y acondicionamiento de Consultorios Médicos en concurrencia competitiva por 100.000€.

ENMIENDA N°15 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: BIENESTAR SOCIAL (15 231.1) (+50.000 €) Consultorios.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida)

En contra: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto)

Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado no

Adscrito)
Ausentes: 0

Nueva partida de Convocatoria pública para subvencionar a los ayuntamientos el mantenimiento y limpieza de los consultorios médicos por 50.000€.

ENMIENDA Nº16 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: BIENESTAR



SOCIAL (15 231.1) (+100.000 €) Bienestar Social-Mayores.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida) En contra: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto)

Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado

no Adscrito) Ausentes: 0

Incluir una partida para un "Plan anual/bianual de Bienestar" para personas de más de 60 años, a través de una convocatoria pública y publicitada por 100.000€. Y que incluya actividades físicas para ese rango de edad.

ENMIENDA N°17 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: BIENESTAR SOCIAL (15 231.1) (+40.000 €) Bienestar Social-Urgente Necesidad.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida)

En contra: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto) Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado no

Adscrito) Ausentes: 0

Aumentar las partidas de "Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fin de lucro. Urgente Necesidad" hasta las cuantías del presupuesto de 2020: de 120.000 a 160.000: 40.000 €.

ENMIENDA N°18 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: BIENESTAR SOCIAL (15 231.1) (+30.000 €) Mujer.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida)

En contra: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto) Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado

no Adscrito) Ausentes: 0

Nueva partida de subvenciones en concurrencia competitiva para Asociaciones de Mujeres por 30.000 €.

ENMIENDA N°19 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: JUVENTUD (34) (+50.000 €) Subvención a asociaciones juveniles.



Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida)

En contra: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto) Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado

no Adscrito) Ausentes: 0

Nueva partida para convocatoria de subvenciones específicas para Asociaciones Juveniles por 50.000€.

ENMIENDA N°20 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: JUVENTUD (34 337.0 489.00) (+70.000€) Ayuda alquiler de vivienda.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida)

En contra: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto) Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado

no Adscrito) Ausentes: 0

Aumentar la cuantía a 100.000 € (de 30.000 a 100.000).

ENMIENDA N°21 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: JUVENTUD (34 337. 0 780.00) 17. JUVENTUD (34 337.0 489.00) (+50.000 €) Ayuda compra de vivienda.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida)

En contra: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto) Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado

no Adscrito) Ausentes: 0

Aumentar la cuantía a 100.000 €.

ENMIENDA N°22 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL (71 414.0) (+363.000 €) Proyecto Arraigo.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 3 (Doña Ana Belén González Rogado, Don Sergio

López García y Don David Vicente García)

En contra: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto)

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Abstenciones: 8 (Grupo Provincial Socialista, Diputado no

Adscrito y Doña Laura Rivera Carnicero)

Ausentes: 0

ENMIENDA N°23 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: ASISTENCIA A MUNICIPIOS (13). (Sin coste) Bolsa de viviendas provincial.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida)

En contra: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto) Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado no

Adscrito) Ausentes: 0

Con el objetivo de impulsar la rehabilitación y alquiler o venta de viviendas vacías en municipios menores de 5.000 habitantes así como recoger las iniciativas de los ayuntamientos que ya cuenten con este recurso, y con el fin inicial de favorecer la información a la ciudadanía sobre las viviendas de titularidad municipal y privada disponibles para alquiler o venta, facilitando la comunicación con los ayuntamientos para los correspondientes procesos de adjudicación y con los particulares propietarios de viviendas que reúnan los requisitos establecidos. Sin coste.

ENMIENDA N°24 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: ASISTENCIA A MUNICIPIOS (13). (+100.000 €) Ayudas a ayuntamientos internet satélite por 100.000 €.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida)

En contra: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto)

Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado no

Adscrito) Ausentes: 0

ENMIENDA N°25 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: DESARROLLO ECONÓMICO/RURAL (71 414.0). (+200.000 €) Internet, telefonía y TDT.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida)

En contra: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto)

Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado no

Adscrito)



Ausentes: 0

Incluir un nuevo punto de para instalaciones y/o equipos de cobertura, Internet y de repetidores de TDT en zona rural por 200.000 €.

ENMIENDA Nº26 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL (+100.000 €) Formación en TICs.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida)

En contra: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto)

Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado no

Adscrito) Ausentes: 0

Incluir un nuevo punto para un "Plan de Formación en nuevas tecnologías" en zona rural para evitar la brecha digital por 100.000€.

ENMIENDA N°27 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: ASISTENCIA A MUNICIPIOS (13 922.0 453.90). (+240.000 €) Convenio con la USAL prácticas de estudiantes.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida)

En contra: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto)

Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado no

Adscrito) Ausentes: 0

Aumentar 240.000 €.

ENMIENDA N°28 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: ASISTENCIA A MUNICIPIOS (13). (+50.000 €) "Gestión, organización y/o digitalización de archivos municipales".

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida)

En contra: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto) Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado no

Adscrito) Ausentes: 0



Nueva partida de convocatoria pública entre ayuntamientos por 50.000 €.

ENMIENDA N°29 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: ASISTENCIA A MUNICIPIOS (13). (Sin coste) Contabilidad integrada.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida) En contra: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto) Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado

no Adscrito) Ausentes: 0

Llevar a cabo la contabilidad integrada en la plataforma de gestión documental para los ayuntamientos que voluntariamente lo soliciten.

ENMIENDA N°30 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: VÍAS Y OBRAS (32) (+50.000 €) Caminos asfaltados.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida) En contra: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto)

Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado

no Adscrito) Ausentes: 0

Subvención a los ayuntamientos para arreglo de caminos asfaltados. Mantener la partida abierta en el Presupuesto de 2020 y desaparecida en 2021 con la cuantía de 2020: 50.000 €.

ENMIENDA N°31 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: ENMIENDA 31. VÍAS Y OBRAS (32) (+3.000 €) Plan de conversión de caminos en carreteras.

Desfavorable T

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida)

En contra: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto) Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado

no Adscrito) Ausentes: 0

Incluir un nuevo punto para elaboración de un "Plan de Conversión de caminos rurales asfaltados en carreteras provinciales" en colaboración con los



ayuntamientos. El coste es sólo para elaboración de estudio en 2022.

ENMIENDA Nº32 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE INVERSIONES CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida) En contra: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto) Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado no

Adscrito) Ausentes: 0

Las Inversiones que se incorporen al Presupuesto de 2022 y se destinen a obras o servicios municipales de los Ayuntamientos, o a otras infraestructuras, se adjudicarán (salvo razones de urgencia debidamente justificada) a través de convocatorias y procedimientos públicos, abiertos y en concurrencia competitiva entre los Ayuntamientos de la Provincia.

ENMIENDA N°33 del Grupo Provincial de Izquierda Unida : PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DE CAPITAL A AYUNTAMIENTOS.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida) En contra: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto) Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado no

Adscrito) Ausentes: 0

Las Subvenciones de capital, financiadas con fondos propios o a través de subvenciones de otras administraciones para obras o servicios municipales, se adjudicarán (salvo razones de urgencia debidamente justificada) a través de convocatorias y procedimientos públicos, abiertos y en concurrencia competitiva entre los Ayuntamientos de la Provincia. Según ley.

ENMIENDA N°34 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida)

En contra: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto)

Excma. Diputación Provincial de Zamora



Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado

no Adscrito) Ausentes: 0

Con el fin de reducir las nominativas a lo imprescindible, se adjudiquen siempre que sea posible en convocatoria abierta y concurrencia competitiva, y se apruebe antes de la elaboración de los presupuestos.

ENMIENDA Nº35 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: CONSIDERACIÓN DE LA DISPERSIÓN TERRITORIAL EN ANEJOS EN TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida)

En contra: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto) Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado no

Adscrito) Ausentes: 0

En el reparto de subvenciones, transferencias de capital y diferentes Planes (municipal, sequía, etc.) se tendrá en cuenta como factor importante la dispersión territorial en ANEJOS de los Municipios.

ENMIENDA Nº36 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: AUMENTO DE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES AL DÉFICIT DE PRESTACIÓN DE COMPETENCIAS IMPROPIAS.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida)

En contra: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto)

Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado no

Adscrito)
Ausentes: 0

Subvencionadas por otras administraciones hasta financiar el 100% del coste total, de acuerdo con la Ley de Sostenibilidad y Racionalidad de las Administraciones Públicas y el Acuerdo Marco de Servicios Sociales. (En la Cuenta General de 2020 supone más de 5.000.000 € sólo en servicios sociales competencia de la Junta).

ENMIENDA N°37 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: REDUCCIÓN DE COSTE DE ÓRGANOS DE GOBIERNO (-97.000 €).



Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida)

En contra: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto)

Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado no

Adscrito)
Ausentes: 0

Gastos de representación (de 65.000 a 30.000), Transferencias a Grupos (de 162.000 a 100.000).

ENMIENDA N°38 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: Reducción de partidas de PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: (-200.000 €).

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida)

En contra: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto) Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado no

Adscrito)
Ausentes: 0

ENMIENDA N°39 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: DESARROLLO ECONÓMICO - IFEZA: (-200.000€) reducir 200.000€ la aportación de la Diputación.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida)

En contra: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto)
Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado no

Adscrito) Ausentes: 0

ENMIENDA Nº40 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: INVERSIONES CON CARGO A REMANENTES.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida)

En contra: 12 (Don José María Barrios Tejero, Don Javier Faúndez Domínguez, Don Emilio Fernández Martínez, Don Antonio Iglesias Martín, Doña Atilana Martínez Mayado, Don José María Nieto Vaquero, Don Jesús María Prada Saavedra, Don José Luis Prieto Calderón, Don José Ángel Ruíz Rodríguez, Don Ángel Sánchez Hidalgo, Don Ramiro



Silva Monterrubio y Don Requejo Francisco José Rodríguez)

Abstenciones: 8 (Grupo Provincial Socialista, Diputado no

Adscrito y Don Juan Emilio Joaquín Dúo Torrado)

Ausentes: 0

Reducción de las partidas inversión directa y de transferencias de capital a ayuntamientos para inversiones, y financiar la inversión prevista con cargo a remanentes de tesorería.

Durante el debate del punto 3 del orden del día se ausentan temporalmente el Diputado del Grupo Provincial Popular Don Ángel Sánchez Hidalgo y los Diputados del Grupo Provincial Socialista Don Manuel Ramos Pascual y Don Manuel Antonio Santiago Sánchez, todos ellos se incorporan de nuevo antes de la votación del punto.

También durante ese mismo debate abandona de forma definitiva la sesión del Pleno el Diputado no Adscrito Don Tomás del Bien Sánchez.

3. Expediente 11052/2021. Aprobación, si procede, de la Plantilla de Personal Funcionario, Laboral Fijo y Eventual de 2022 y de una modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo.

Tipo de votación: Ordinaria A favor: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto) En contra: 0 Abstenciones: 10 (Grupo Provincial Socialista, Grupo Provincial de Izquierda Unida y Diputado no Adscrito) Ausentes: 1 (Don José Luis Salgado Alonso)

La Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior en sesión celebrada el día 14 de enero de 2022 dictaminó favorablemente, por mayoría de 5 votos a favor (4 de los Diputados del Grupo Popular y 1 del Diputado no adscrito D. Tomas de Bien Sánchez) y 3 abstenciones (2 de los Diputados del Grupo Socialista y 1 del Diputado de Izquierda Unida), la propuesta formulada

que se describe a continuación:

Favorable

ANTECEDENTES DE HECHO

por el Diputado Delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior y Emigración

I) Por orden del Diputado Delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior y Emigración de fecha 23 de noviembre de 2021 se dispuso la incoación del oportuno expediente para la aprobación de la Plantilla del personal funcionario, laboral fijo y eventual de 2022, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad local y la modificación de su estructura y organización



administrativa con el alcance que se hace constar en la misma.

II) Con fecha fecha 19 de noviembre de 2021, previa negociación, se alcanzó con los representantes de los sindicatos CSIF, USCAL y USO, en el ámbito de la Mesa General de Negociación de esta entidad local un acuerdo sobre la aprobación de la Plantilla de personal funcionario, laboral fijo y eventual de esta entidad local para 2022, para la modificación parcial de su Relación de Puestos de Trabajo y de su estructura y organización administrativa, que obra en el expediente y cuyo contenido es objeto del presente acuerdo.

Sobre los referidos antecedentes es necesario hacer los siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- En relación con los instrumentos de planificación y gestión de recursos humanos, los artículos 69 a 71 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por R.D.L. 5/5015, de 30 de octubre (en adelante TREBEP), mantienen los registros de personal, la relación de puestos de trabajo o instrumentos similares, los planes para la ordenación de recursos y las ofertas públicas de empleo, sin hacer referencia a las plantillas de personal.

SEGUNDO.- El artículo 74 del TREBEP bajo el epígrafe "Ordenación de los puestos de trabajo" dispone: las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

La regulación que el artículo 74 del TREBEP hace de esta figura no tiene la misma intensidad normativa que la regulación anterior contenida en el art. 15 de la Ley 30/1984. A pesar de esto, este hecho no se tiene que traducir necesariamente en un cambio en el uso de este instrumento, pues se trata de una regulación de mínimos que puede ser perfectamente desarrollada.

Por otra parte, el TREBEP sí elimina la obligación de ordenar los puestos de trabajo utilizando exclusivamente la relación de puestos de trabajo (en los sucesivo RPT), y se abre a cualquier otro instrumento de ordenación que se quiera considerar. Pero, en todo caso, sea el que sea este instrumento, su contenido mínimo tiene que ser el fijado en el artículo 74.

En todo caso mientras esta Corporación no se dote de otro instrumento y siga manteniendo la RPT como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y en el que se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto, la creación, modificación, refundición, y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las citadas relaciones.



TERCERO.- En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa citada, este acuerdo contiene la denominación y características esenciales de los puestos de trabajo afectados.

CUARTO.- La determinación de las retribuciones complementarias de los puestos cuya creación se acuerda, se asimilan, en lo que a su complemento de destino se refiere, a las establecidas actualmente para puestos de idéntica o asimilada Escala, Subescala, Clase y Categoría Profesional, valorándose los mismos en cuanto a su complemento específico de acuerdo con el sistema y los factores que se detallan en el Anexo incluido más adelante, con el objeto de que la determinación de su complemento específico esté precedida de la correspondiente valoración.

QUINTO.- De acuerdo con los antecedentes que a continuación se indican el presente acuerdo introduce los siguientes cambios que afectan tanto a la Plantilla del personal funcionario, laboral fijo y eventual, como a la Relación de Puestos de Trabajo, como a la estructura y organización administrativa, todos ellos de esta entidad local:

- la creación de una nueva unidad administrativa denominada Servicio de Emprendimiento y Fondos Europeos supone la creación de un puesto de Jefe de Servicio de Emprendimiento y Fondos Europeos responsable de la misma, de un puesto de Técnico Administrativo, de dos puestos de Técnico en Promoción y Dinamización de Recursos y de dos de Administrativo. Así mismo, se crearán las correspondientes plazas de un Técnico Administrativo, de dos Técnicos en Promoción y Dinamización de Recursos y de dos Administrativos. El puesto de Jefe de Servicio citado se proveerá de forma forzosa por la funcionaria que ocupa el de Coordinador de Proyectos adscrito actualmente al Servicio de Desarrollo Económico, todo ello de acuerdo con el informe de necesidad del Coordinador de Proyectos y la orden del Presidente de la Corporación, suscritos al efecto con fecha 11 de noviembre de 2021.
- se modifica la adscripción de un puesto de trabajo de Técnico de Gestión actualmente adscrito al Servicio de Desarrollo Económico, este cambio supone su adscripción al Servicio Agropecuario, de acuerdo con el informe de necesidad del Servicio Agropecuario de 29 de octubre de 2021 y el del Servicio de Desarrollo Económico de 2 de noviembre de 2021.
- **SEXTO.-** La modificación parcial de la Plantilla del personal funcionario, laboral fijo y eventual, y de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación Provincial, supone tal y como se expone y justifica acto seguido:
- 1.- La ampliación de la Plantilla del personal funcionario, laboral fijo y eventual, mediante la creación de las siguientes plazas que, respondiendo a los principios de racionalidad, economía, y eficiencia establecidos legalmente, están

destinadas a cubrir necesidades urgentes e inaplazables de personal en los distintos servicios.

 Una plaza de Técnico Administrativo adscrita al Servicio de Emprendimiento y Fondos Europeos.

Nº de plazas: 1

Encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica.

Grupo A, Subgrupo A1.

Requisitos: título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas, Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o el título de Grado correspondiente.

 Dos plazas de Técnico en Promoción y Dinamización de Recursos adscritas al Servicio de Emprendimiento y Fondos Europeos.

Nº de plazas: 2

Encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Plazas de Cometidos Especiales.

Grupo A, Subgrupo A2.

Requisitos: título universitario de Grado.

 Dos plazas de Administrativo adscritas al Servicio de Emprendimiento y Fondos Europeos.

Nº de plazas: 2

Encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

Grupo C, Subgrupo C1.

Requisitos: título de Título de Bachiller o Técnico.

2.- La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación incluyéndose en la misma las siguientes modificaciones respecto de la actualmente vigente, de acuerdo con las necesidades expuestas en los informes citados:

2.1.- Se suprimen los siguientes puestos:

El puesto de Coordinador de Proyectos (Cod. 246), el cual se suprime como consecuencia de la conveniencia de crear el Servicio de Emprendimiento y Fondos Europeos adscribiendo al puesto de Jefe del Servicio de Emprendimiento y Fondos Europeos de éste último a la funcionaria que ocupa el puesto que se suprime.

2.2.- Se modifica el siguiente puesto:

El puesto de Técnico de Gestión (Cod. 245) adscrito al Servicio de Desarrollo Económico; respecto al cual se modifica su adscripción funcional, que dependerá en lo sucesivo orgánica y funcionalmente del Servicio Agropecuario.

- **2.3.-** Se crean los siguientes puestos de trabajo, todos ellos adscritos al Servicio de Emprendimiento y Fondos Europeos:
 - Se crea un puesto de Jefe del Servicio de Emprendimiento y Fondos Europeos con la siguiente descripción:

<u>Identificación del puesto:</u>

- Adscripción: Servicio de Emprendimiento y Fondos Europeos.
- Denominación: Jefe del Servicio de Emprendimiento y Fondos Europeos
- Singularizado: no.
- Código RPT: 538
- Clasificación: Grupo A. Subgrupo A2.
- Número: 1.
- Dependencia funcional: Presidente de la Corporación.
- Forma de provisión del puesto: concurso
- Funciones: dirección, coordinación y control de las funciones y tareas de la unidad administrativa y de su personal adscrito.
- Requisitos para el desempeño: funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Zamora de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, con plaza de Animador Comunitario, título universitario de Master en Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos y certificado Nivel Intermedio B1 del Consejo de Europa, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en el idioma francés.

Complementos del puesto de trabajo:

- C. de destino: nivel 26.
- C. específico:
 - Puntos por factor: 1003,00 puntos.
 - Complemento de Innovación Tecnológica: 1.968.97 €
 - Complemento por Factor Movilidad: 595,29 €
 - Total complemento específico: 13.617,61 €

Valoración de los puntos por factor del complemento específico:

						DII	FICULTAD	TÉCN	IICA						
	TITULACION ACADEMICA			_	OTROS ESTUDIOS DE ESPECIALIZACION			EXPERIENCIA REQUERIDA			ESFUERZO INTELECTUAL			ESFUERZ	O FISICO
	NIV	EL	PUNT	. N	NIVEL PUNT.			/EL	PUN	T. N	IVEL	PUN	NT.	NIVEL	PUNT.
	5		400		1	0		3			4		0	1	0
	RESPONSABILIDAD PENOSIDAD MANDO RESULTADOS				PELIG	PELIGROSIDAD			DEDICACION E JORNADA			BILIDAD CACION	CALIDAD MEJORA		
N	IIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	NIVEL	Р	UNT.	NIVEL PUN		IT. NI	IVEL	PUNT.	Υ

												OPTIMIZ.
3	50	4	150	1	0	1	0	1	0	1	0	253

Esquemáticamente este puesto tendrá la siguiente descripción:

Código	Denominación	Dot	Nivel	I II/Mov I R I FP I I I I			PCION	REQUISITOS/	OBSERVA CIONES		
Puesto	PUESTO	Doi	CD	Euros	ĸ	FF	Adm	Subgr	Esc/Sub/Clas /Cat/Pza	FUNCIONES	
538	Jefe del Servicio de Emprendimient o y Fondos Europeos	1	26	1.003,00 1.968,97 € 595,29 € 13.617,61 €	F	С	DZ	A2	AE/T/M/-/ Animador Comunitario	Título universitario de Master en Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, certificado Nivel Intermedio B1 MCER, idioma francés / Dirección, coordinación y control de las funciones y tareas de la unidad administrativa y de su personal adscrito.	

 Se crea un puesto de Técnico de Administrativo con la siguiente descripción:

Identificación del puesto:

- Adscripción: Servicio de Emprendimiento y Fondos Europeos.
- Denominación: Técnico Administrativo
- Singularizado: no.
- Código RPT: 539.
- Clasificación: Grupo A. Subgrupo A1.
- Número: 1.
- Dependencia funcional: Jefe del Servicio de Emprendimiento y Fondos Europeos.
- Forma de provisión del puesto: concurso
- Funciones: gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.
- Requisitos para el desempeño: funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Zamora perteneciente Escala de Administración General, Subescala Técnica.

Complementos del puesto de trabajo:

- C. de destino: nivel 23.
- C. específico:
 - Puntos por factor: 807 puntos.
 - Complemento de Innovación Tecnológica: 1.818,69 €
 - Complemento por Factor Movilidad: 568,45 €



- Total complemento específico: 11.280,51 €

Valoración de los puntos por factor del complemento específico:

					DI	FICULTAD	TÉCN	IICA						
TITULA	CION ACA	DEMICA		OTROS ESTUDIOS DE ESPECIALIZACION				EXPERIENCIA REQUERIDA			ESFUE NTELEC		ESFUERZ	O FISICO
NIV	EL	PUNT	. NI	VEL	PUNT.	NIV	NIVEL		PUNT.		EL	PUNT.	NIVEL	PUNT.
2		400		1	0		2	25		3		50	1	0
R	ESPONS/	BILIDAD		DENO	CIDAD	DELIC	DOCI	D 4 D	D	EDICA	CION É	INCOMPAT	BILIDAD	CALIDAD
MAN	DO	RESUL	TADOS	PENO	SIDAD	PELIG	RUSII	DAD		JORNA	ADA	DEDI	CACION	MEJORA
NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	NIVEL	Р	PUNT.		VEL	PUNT	. NIVEL	PUNT.	Y OPTIMIZ.
1	0	3	100	1	0	1		0		1	0	1	0	232

Esquemáticamente este puesto tendrá la siguiente descripción:

				CE: PPF /			ΑI	ADSCRIPC			OBSERVA CIONES
Código Puesto	Denominación PUESTO	Dot	Nivel CD	IT /Mov Euros	R	FP	Adm	Subgr	Esc/ Sub/ Clas/ Cat/Pza	REQUISITOS/ FUNCIONES	
539	Técnico Administrativo	1	23	807 1.818,69 € 568,45 € 11.280,51 €		С	DZ	A1	AG/ T/-/-	/ Gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.	

• Se crean dos puestos de **Técnico en Promoción y Dinamización de Recursos** con la siguiente descripción:

<u>Identificación del puesto:</u>

- Adscripción: Servicio de Emprendimiento y Fondos Europeos.
- Denominación: Técnico en Promoción y Dinamización de Recursos.
- Singularizado: no.
- Código RPT. 540, 541.
- Clasificación: Grupo A. Subgrupo A2.
- Número: 2.
- Dependencia funcional: Jefe del Servicio de Emprendimiento y Fondos Europeos.
- Forma de provisión del puesto: concurso
- Funciones: estudio, informe, asesoramiento y propuesta, a nivel técnico medio, de las funciones y tareas asignadas por la jefatura del servicio, así como la ejecución de proyectos de la unidad administrativa.
 - Requisitos para el desempeño: funcionario de

carrera de la Diputación Provincial de Zamora perteneciente Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales, con plaza de Técnico en Promoción y Dinamización de Recursos, así como certificado Nivel Intermedio B1 del Consejo de Europa, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en el idioma francés o inglés, y permiso de conducción B.

Complementos del puesto de trabajo:

- C. de destino: nivel 21.
- C. específico:
 - Puntos por factor: 723 puntos.
 - Complemento de Innovación Tecnológica: 1.450,45 €
 - Complemento por Factor Movilidad: 711,50 €
 - Total complemento específico: 10.129,61 €

Valoración de los puntos por factor del complemento específico:

	DIFICULTAD TÉCNICA													
TITULA	TITLE ACION ACADEMICA 1 -				TROS ESTUDIOS DE ESPECIALIZACION			EXPERIENCIA REQUERIDA			ESFUERZO INTELECTUAL			O FISICO
NIV	EL	PUNT	. NI	VEL	PUNT.	NIV	EL.	PUNT.		NIV	EL	PUNT.	NIVEL	PUNT.
4		300		1	0	2)	25	j	3		50	1	0
F	ESPONSA	BILIDAD		DENIO	OIDAD	DELIO	DELLOPOSIDAD DE			EDICA	CION E	NCOMPATI	BILIDAD	CALIDAD
MAN	DO	RESUL	TADOS	PENOSIDAD		PELIG	PELIGROSIDAD			JORNADA DEI			CACION MEJOF	
NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	NIVEL	Р	UNT.	NI	VEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	Y OPTIMIZ.
3	50	3	50	1	0	1		0		1	0	1	0	198

Esquemáticamente estos puestos tendrán la siguiente descripción:

				CE: PPF /			Al	DSCRIPO	CION		OBSERVA CIONES
Código Denominación PUESTO		Dot	Nivel CD	IT /Mov Euros	R	FP	Adm	Subgr	Esc/ Sub/ Clas/ Cat/Pza	REQUISITOS/ FUNCIONES	
540 541	Técnico en Promoción y Dinamización de Recursos	2	21	723 1.450,45 € 711,50 € 10.129,61 €	F	С	DZ	A2	AE/SE/ CE/-/ Técnico en Promoci ón y Dinamiz ación de Recurso s	Certificado Nivel Intermedio B1 MCER, idioma inglés o francés, permiso de conducción B / Estudio, informe, asesoramiento, propuesta, a nivel técnico medio de las funciones y tareas asignadas por la jefatura del servicio, así como la ejecución de proyectos de la unidad administrativa	

• Se crean dos puestos de **Administrativo** con la siguiente descripción:

<u>Identificación del puesto:</u>

- Adscripción: Servicio de Emprendimiento y Fondos Europeos.
- Denominación: Administrativo.
- Singularizado: no.
- Código RPT: 542, 543.
- Clasificación: Grupo C. Subgrupo C1.
- Número: 2.
- Dependencia funcional: Jefe del Servicio Servicio de Emprendimiento y Fondos Europeos.
- Forma de provisión del puesto: concurso
- Funciones: tareas administrativas normalmente de trámite y colaboración con la jefatura de la unidad administrativa de su adscripción
- Requisitos para el desempeño: funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Zamora perteneciente Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

Complementos del puesto de trabajo:

- C. de destino: nivel 17.
- C. específico:

Puntos por factor: 500 puntos

Complemento de Innovación Tecnológica: 1.245,00 €

Complemento por Factor Movilidad: 499,13 € Total complemento específico: 7.254,27 €

Valoración de los puntos por factor del complemento específico:

	DIFICULTAD TÉCNICA															
TITULACION ACADEMICA				OTROS ESTUDIOS DE ESPECIALIZACION			EXPERIENCIA REQUERIDA			ESFUERZO INTELECTUAL			- 1	ESFUERZO FISICO		
NIV	NIVEL PUNT. N		. NI	VEL	PUNT.		NIVE	NIVEL PUN		IT.	NIVEL		Р	UNT.	NIVEL	PUNT.
3		200		2 25			1	1 0			2			25	1	0
F	RESPONSA	BILIDAD		DENO		DELICROCIDAD C			D	EDICA	CION E	INC	OMPATI	BILIDAD CALIDAD		
MAN	DO	RESUL	TADOS	PENOSIDAD		P	PELIGROSIDAD			JORNADA		DEDIC		CACION	MEJORA	
NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	NΙV	/EL	PI	JNT.	NI	VEL	PUN	Т.	NIVEL	PUNT.	OPTIMIZ.
1	0	2	50	2	25	2	2		25		1	0		1	0	150

Esquemáticamente estos puestos tendrán la siguiente descripción:



				CE: PPF /			Al	DSCRIPC	ION		
Código Puesto	Denominación PUESTO	Dot	Nivel CD	IT /Mov Euros	R	FP	Adm	Subgr	Esc/ Sub/ Clas/ Cat/Pza	REQUISITOS/ FUNCIONES	OBSERVA CIONES
542 543	Administrativo	2	17	500 1.245,00 € 499,13 € 7.254,27 €	F	С	DZ	C1	AG/ ADM/-/	-/Tareas administrativas normalmente de trámite y colaboración con la jefatura de la unidad administrativa de su adscripción	

Todas las retribuciones o factores retributivos anteriormente citados se corresponden con valores vigentes en 2021.

SÉPTIMO.- El TREBEP, en su artículo 37.1 c) dispone que serán objeto de negociación en su ámbito respectivo las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos; declarando excluidas de la obligatoriedad de la negociación en el apartado 2.a) las decisiones de las Administraciones Publicas que afecten a sus potestades de autoorganización. Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Publicas que afecten a sus potestades de autoorganización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones.

OCTAVO.- La aprobación de la Plantilla de personal funcionario, laboral fijo y eventual, es competencia del Pleno por atribución expresa del artículo 33.2,f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

La competencia para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo viene atribuida al Pleno por el artículo 32.2.f) de la Ley 7/1985 y el artículo 70.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo expuesto, el Pleno adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ratificar el acuerdo de fecha 19 de noviembre de 2021 alcanzado en la Mesa General de Negociación de esta entidad local, previa la oportuna negociación, con las organizaciones sindicales CSIF, USCAL y USO sobre la aprobación de la Plantilla de personal funcionario, laboral fijo y eventual de esta entidad local para 2022, la modificación parcial de su Relación de Puestos de Trabajo y de su estructura y organización administrativa, que obra en el



expediente administrativo.

Segundo.- Modificar la Plantilla personal funcionario, laboral fijo y eventual, de esta entidad local mediante:

- La creación de las siguientes plazas:
- Una plaza de Técnico Administrativo, Grupo A, Subgrupo A1, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica.
 - Dos plazas de Técnico en Promoción y Dinamización de Recursos, Grupo A, Subgrupo A2, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Plazas de Cometidos Especiales.
 - Dos plazas de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

Tercero.- Aprobar, en su consecuencia, la Plantilla del personal funcionario, laboral fijo y eventual de esta Corporación Provincial para el ejercicio presupuestario 2022 que quedará determinada de la siguiente manera:

NOMBRE	SUBGRUPO	NUMERO	RELACION DE SERVICIOS	ESCALA	SUBESCALA	CLASE / CATEGORIA
SECRETARIO GENERAL	A1	1	FUNC. DE CARRERA	FUNC. ADMON. LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL	SECRETARIA	SUPERIOR
INTERVENTOR	A1	1	FUNC. DE CARRERA	IDEM	INTERVENCION- TESORERIA	SUPERIOR
TESORERO	A1	1	FUNC. DE CARRERA	IDEM	INTERVENCION- TESORERIA	ENTRADA
VICEINTERVENTOR	A1	1	FUNC. DE CARRERA	IDEM	INTERVENCION- TESORERIA	ENTRADA
SECRETARIA- INTERVENCIÓN	A1-A2	5	FUNC. DE CARRERA	IDEM	SECRETARIA- INTERVENCION	
TECNICO ADMINISTRATIVO	A1	19	FUNC. DE CARRERA	ADMON GRAL.	TECNICA	
ADMINISTRATIVO	C1	48	FUNC. DE CARRERA	ADMON GRAL.	ADMINISTRATIVA	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	23	FUNC. DE CARRERA	ADMON GRAL.	AUXILIAR	
ORDENANZA	AP	14	FUNC. DE CARRERA	ADMON GRAL.	SUBALTERNA	
MEDICO DE MEDICINA GENERAL	A1	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR
PSICÓLOGO	A1	3	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR
VETERINARIO	A1	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	A1	3	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR
ARQUITECTO	A1	2	FUNC. DE	ADMÓN.	TECNICA	SUPERIOR

NOMBRE	SUBGRUPO	NUMERO	RELACION DE SERVICIOS	ESCALA	SUBESCALA	CLASE / CATEGORIA
SUPERIOR			CARRERA	ESPECIAL		
TECNICO DEL GABINETE DE	A1	2	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR
PRENSA TECNICO ECONÓMICO- CONTABLE	A1	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR
ENCARGADO DE RELACIONES LABORALES	A1	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR
TECNICO DE MEDIO AMBIENTE	A1	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR
ASESOR JURIDICO	A1	2	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR
TECNICO SUPERIOR INFORMATICA	A1	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR
TECNICO ECONOMISTA EN RECURSOS EUROPEOS	A1	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR
FISIOTERAPEUTA	A2	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
PROFESOR DE EDUCACION GENERAL BASICA	A2	2	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
PROGRAMADOR DE PROCESO DE DATOS	A2	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS		5	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL RAMA MECANICA	A2	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL RAMA ELECTRICA	A2	2	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
INGENIERO TECNICO FORESTAL	A2	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	A2	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA
DIPLOMADO UNIVERSITARIO EN ENFERMERÍA	A2	7	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA
TECNICO DE GESTION	A2	2	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
TECNICO DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES	A2	2	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
TECNICO DE DEPORTES	A2	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
TECNICO DE PROTECCION CIVIL	A2	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
ARQUITECTO TECNICO	A2	4	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
ARCHIVERO TECNICO	A2	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
ASISTENTE SOCIAL (1 J.R.)	A2	26	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
ANIMADOR COMUNITARIO	A2	10	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
ADMINISTRADOR DEL COLEGIO DEL TRANSITO	A2	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
GESTOR DE INFORMACIÓN JUVENIL	A2	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA

Cod. Validación: ZZGEYGETP3TCTEFOJHLZ9S9JJ | Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/

Cod. Validación: 7ZGEY6ETP3TCTEFQJHL2999JJ Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/ Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona I Pagna 34 de 106

NOMBRE	SUBGRUPO	NUMERO	RELACION DE SERVICIOS	ESCALA	SUBESCALA	CLASE / CATEGORIA
						ESPECIALES
OPERARIO DE VIAS Y OBRAS	AP	28	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
OPERARIO DE ALBAÑILERIA	AP	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
OPERARIO DE ESTABLECIMIENTOS	AP	45	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
OPERARIO DE AGRICULTURA	AP	5	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS

TOTAL

FUNCIONARIOS 408

JEFE DE GABINETE		1	EVENTUAL		
ASESOR TÉCNICO DE PRESIDENCIA	-1	2	EVENTUAL	-	
ASESOR TÉCNICO DE AREA		1	EVENTUAL		
ASESOR TÉCNICO DE PRESIDENCIA		1	EVENTUAL	-	
SECRETARIA PARTICULAR		1	EVENTUAL		
ADMINISTRATIVO		4	EVENTUAL		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		2	EVENTUAL		

TOTAL PERSONAL EVENTUAL

12

TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO

0

TOTAL PLANTILLA 420



Cuarto.- Modificar la estructura y organización administrativa de esta entidad local como consecuencia de la creación de una nueva unidad administrativa con la denominación de Servicio de Emprendimiento y Fondos Europeos que tendrá adscritos los puestos de trabajo que se especifican más adelante y cuyas funciones serán las siguientes:

- La coordinación y promoción de aquellas iniciativas de esta entidad local relacionadas con el emprendimiento, silver economy, digitalización, despoblación y financiación europea.
- La coordinación de iniciativas de financiación europea, regional y nacional relacionadas con las temáticas anteriormente mencionadas.
- Cualquier otro cometido en materia de emprendimiento, despoblación, digitalización, silver economy y financiación europea que le encomiende la Presidencia de la entidad local.

Quinto.- Modificar parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación Provincial, creando, modificando o suprimiendo los puestos que se especifican a continuación de acuerdo con las necesidades expuestas en los informes citados:

1.- Se suprime el siguiente puesto de trabajo:

El puesto de Coordinador de Proyectos (Cod. 246), el cual se suprime como consecuencia de la conveniencia de crear el Servicio de Emprendimiento y Fondos Europeos, adscribiendo al puesto de Jefe del Servicio de Emprendimiento y Fondos Europeos de éste último a la funcionaria que ocupa el puesto que se suprime.

2.- Se modifica el siguiente puesto trabajo:

El puesto de Técnico de Gestión (Cod. 245) adscrito al Servicio de Desarrollo Económico; respecto al cual se modifica su adscripción funcional, que dependerá en lo sucesivo orgánica y funcionalmente del Servicio Agropecuario.

- **3.- Se crean los siguientes puestos de trabajo,** todos ellos adscritos al Servicio de Emprendimiento y Fondos Europeos:
 - Se crea un puesto de Jefe del Servicio de Emprendimiento y Fondos Europeos con la siguiente descripción:

Identificación del puesto:

- Adscripción: Servicio de Emprendimiento y Fondos Europeos.
- Denominación: Jefe del Servicio de Emprendimiento y Fondos Europeos.
- Singularizado: no.
- Código RPT: 538
- Clasificación: Grupo A. Subgrupo A2.



- Número: 1.
- Dependencia funcional: Presidente de la Corporación.
- Forma de provisión del puesto: concurso
- Funciones: dirección, coordinación y control de las funciones y tareas de la unidad administrativa y de su personal adscrito.
- Requisitos para el desempeño: funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Zamora de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, con plaza de Animador Comunitario, título universitario de Master en Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos y certificado Nivel Intermedio B1 del Consejo de Europa, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en el idioma francés.

Complementos del puesto de trabajo:

- C. de destino: nivel 26.
- C. específico:
 - Puntos por factor: 1003,00 puntos.
 - Complemento de Innovación Tecnológica: 1.968,97 €
 - Complemento por Factor Movilidad: 595,29 €
 - Total complemento específico: 13.617,61 €

Valoración de los puntos por factor del complemento específico:

					DII	FICULTA	D TÉCN	NICA						
TITULA	CION ACA	DEMICA		ROS EST SPECIAL	UDIOS DE IZACION	Ξ		RIENCIA JERIDA	1		ESFUE NTELE(ESFUERZ	O FISICO
NIV	NIVEL		. NI	VEL	PUNT.	N	IVEL	PUN	IT.	NIV	EL	PUNT.	NIVEL	PUNT.
5	5 BESDONSA			1	0		3	50)	4		100	1	0
R	RESPONSABILIDAD			DENO	CIDAD	DELL	CDOCI	D 4 D	D	EDICA	CION E	INCOMPAT	BILIDAD	CALIDAD
MAN	DO	RESUL	TADOS	PENO	SIDAD	PELI	GROSI	DAD		JORN/	ADA	DEDI	CACION	MEJORA
NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	NIVEL	Р	UNT.	NI	VEL	PUN	T. NIVEL	PUNT.	Y OPTIMIZ.
3	50	4	150	1	0	1		0		1	0	1	0	253

Esquemáticamente este puesto tendrá la siguiente descripción:

Código	Denominación		Nivel	CE: PPF /			A	DSCRIP	CION	REQUISITOS/	OBSERVA CIONES
Puesto	PUESTO	Dot	CD	IT /Mov Euros	R	Adm Subgr		Esc/ Sub/Clas /Cat/Pza	FUNCIONES		
538	Jefe del Servicio de Emprendimien to y Fondos Europeos	1	26	1.003,00 1.968,97 € 595,29 € 13.617,61 €		С	DZ	A2	AE/T/ M/-/ Animado r Comunit ario	Título universitario de Master en Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, certificado Nivel Intermedio B1 MCER, idioma francés / Dirección,	

Código	Denominación		Nivel	CE: PPF /			P	ADSCRIP	CION	REQUISITOS/	OBSERVA CIONES
Puesto	PUESTO	Dot	CD	IT /Mov Euros	R	FP	Adm Subgr Sub/Clas		Esc/ Sub/Clas /Cat/Pza	FUNCIONES	
										coordinación y control de las funciones y tareas de la unidad administrativa y de su personal adscrito.	

 Se crea un puesto de Técnico de Administrativo con la siguiente descripción:

<u>Identificación del puesto:</u>

- Adscripción: Servicio de Emprendimiento y Fondos Europeos.
- Denominación: Técnico Administrativo
- Singularizado: no.
- Código RPT: 539.
- Clasificación: Grupo A. Subgrupo A1.
- Número: 1.
- Dependencia funcional: Jefe del Servicio de Emprendimiento y Fondos Europeos.
- Forma de provisión del puesto: concurso
- Funciones: gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.
- Requisitos para el desempeño: funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Zamora perteneciente Escala de Administración General, Subescala Técnica.

Complementos del puesto de trabajo:

- C. de destino: nivel 23.
- C. específico:
 - Puntos por factor: 807 puntos.
 - Complemento de Innovación Tecnológica: 1.818,69 €
 - Complemento por Factor Movilidad: 568,45 €
 - Total complemento específico: 11.280,51 €

Valoración de los puntos por factor del complemento específico:

L						DI	FICULT	TAD TÉC	CNICA						
	TITULA	CION ACA	DEMICA			TUDIOS DI LIZACION	E		ERIENCIA (UERIDA	ı		ESFUEF NTELEC		ESFUERZ	O FISICO
	NIV	EL	PUNT.	. NI	VEL	PUNT.		NIVEL	PUN	IT.	NIV	EL	PUNT.	NIVEL	PUNT.
	2		400		1	0		2	25		3		50	1	0
Ī	R	ESPONSA	BILIDAD		DENIC	2010 4.0	- BE		ND A D	D	EDICA	CION É I	NCOMPATI	BILIDAD	CALIDAD
Ī	MANI	DO	RESUL	TADOS	PENC	SIDAD	PE	ELIGROS	SIDAD		JORN/	ADA	DEDI	CACION	MEJORA
	NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	NIVE	VEL PUNT.		NI	VEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	Y OPTIMIZ.

		1	0	3	100	1	0	1	0	1	0	1	0	232
--	--	---	---	---	-----	---	---	---	---	---	---	---	---	-----

Esquemáticamente este puesto tendrá la siguiente descripción:

				CE: DDE /			CION		OBSERVA CIONES		
Código Puesto	Denominación PUESTO	Dot	Nivel CD	IT /Mov			Subgr	Sub/	REQUISITOS/ FUNCIONES		
539	Técnico Administrativo	1	23	807 1.818,69 € 568,45 € 11.280,51 €		С	DZ	A1	AG/ T/-/-/-	/ gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.	

• Se crean dos puestos de **Técnico en Promoción y Dinamización de Recursos** con la siguiente descripción:

<u>Identificación del puesto:</u>

- Adscripción: Servicio de Emprendimiento y Fondos Europeos.
- Denominación: Técnico en Promoción y Dinamización de Recursos.
- Singularizado: no.
- Código RPT: 540, 541.
- Clasificación: Grupo A. Subgrupo A2.
- Número: 2.
- Dependencia funcional: Jefe del Servicio de Emprendimiento y Fondos Europeos.
- Forma de provisión del puesto: concurso
- Funciones: estudio, informe, asesoramiento y propuesta, a nivel técnico medio, de las funciones y tareas asignadas por la jefatura del servicio, así como la ejecución de proyectos de la unidad administrativa.
- Requisitos para el desempeño: funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Zamora perteneciente Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales, con plaza de Técnico en Promoción y Dinamización de Recursos, así como certificado Nivel Intermedio B1 del Consejo de Europa, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en el idioma francés o inglés, y permiso de conducción B

Complementos del puesto de trabajo:

- C. de destino: nivel 21.
- C. específico:
 - Puntos por factor: 723 puntos.



- Complemento de Innovación Tecnológica: 1.450,45 €
- Complemento por Factor Movilidad: 711,50 €
- Total complemento específico: 10.129,61 €

Valoración de los puntos por factor del complemento específico:

					DII	FICULTAD	TÉCN	IICA						
TITULA	CION ACA	DEMICA						RIENCIA JERIDA	1		ESFUEI NTELEC		ESFUERZ	O FISICO
NIV	EL	PUNT	. NI	VEL	PUNT.	NIN	/EL	PUN	IT.	NIV	EL	PUNT.	NIVEL	PUNT.
4	4 300			1	0		2	25	i	3	1	50	1	0
R	RESPONSABILIDAD			DENO	CIDAD	DELIC	DOCI	DAD	D	EDICA	CION E	NCOMPAT	BILIDAD	CALIDAD
MAN	DO	RESUL	TADOS	PENO	SIDAD	PELIG	IRUSI	DAD		JORNA	ADA	DEDI	CACION	MEJORA
NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	NIVEL	Р	UNT.	NI	VEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	Y OPTIMIZ.
3	50	3	50	1	0	1		0		1	0	1	0	198

Esquemáticamente estos puestos tendrán la siguiente descripción:

				CE: PPF /			A	DSCRIPO	CION		OBSERVA CIONES
Código Puesto	Denominación PUESTO	Dot	Nivel CD	IT /Mov Euros	R	FP	Adm	Subgr	Esc/ Sub/ Clas/ Cat/Pza	REQUISITOS/ FUNCIONES	
540 541	Técnico en Promoción y Dinamización de Recursos	2	21	723 1.450,45 € 711,50 € 10.129,61 €	F	С	DZ	A2	AE/SE/ CE/-I Técnico en Promoci ón y Dinamiz ación de Recurso S	Certificado Nivel Intermedio B1 MCER, idioma inglés o francés, permiso de conducción B / Estudio, informe. asesoramiento, propuesta, a nivel técnico medio de las funciones y tareas asignadas por la jefatura del servicio, así como la ejecución de proyectos de la unidad administrativa	

• Se crean dos puestos de **Administrativo** con la siguiente descripción:

Identificación del puesto:

- Adscripción: Servicio de Emprendimiento y Fondos Europeos.
- Denominación: Administrativo.
- Singularizado: no.
- Código RPT: 542, 543.
- Clasificación: Grupo C. Subgrupo C1.
- Número: 2.
- Dependencia funcional: Jefe del Servicio Servicio de Emprendimiento y Fondos Europeos.
- Forma de provisión del puesto: concurso

- Funciones: tareas administrativas normalmente de trámite y colaboración con la jefatura de la unidad administrativa de su adscripción
- Requisitos para el desempeño: funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Zamora perteneciente Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

Complementos del puesto de trabajo:

- C. de destino: nivel 17.
- C. específico:

Puntos por factor: 500 puntos

Complemento de Innovación Tecnológica: 1.245,00 €

Complemento por Factor Movilidad: 499,13 € Total complemento específico: 7.254,27 €

Valoración de los puntos por factor del complemento específico:

					DI	FICULT	AD TÉCI	NICA						
TITULA	CION ACA	DEMICA		ROS EST SPECIAL	UDIOS DI IZACION			RIENCIA UERIDA	1		ESFUE NTELEC		ESFUERZ	O FISICO
NIV	EL	PUNT	. NI	VEL	PUNT.		NIVEL	PUN	IT.	NIV	EL	PUNT.	NIVEL	PUNT.
3	3 200			2	25		1	0		2	!	25	1	0
R	RESPONSABILIDAD		DENO	CIDAD	חבו	LICDOC	DAD	D	EDICA	CION É	INCOMPAT	BILIDAD	CALIDAD	
MAN	DO	RESUL	TADOS	PENO	SIDAD	PEL	PELIGROSIDAD			JORNADA DEDI			CACION	MEJORA
NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	NIVE	EL F	PUNT.	NI	VEL	PUNT	NIVEL	PUNT.	Y OPTIMIZ.
1	0	2	50	2	25	2		25		1	0	1	0	150

Esquemáticamente estos puestos tendrán la siguiente descripción:

			oot Nivel CE: PPF /		Al	DSCRIPO	CION				
Código Puesto	Denominación PUESTO	Dot	Nivel CD	IT /Mov Euros	R	FP	Adm Subgr Sub Clar Cat/F DZ C1 AG/		Esc/ Sub/ Clas/ Cat/Pza	REQUISITOS/ FUNCIONES	OBSERVA CIONES
542 543	Administrativo	2	17	500 1.245,00 € 499,13 € 7.254,27 €	F	С	DZ	C1	AG/ ADM/-/	-/Tareas administrativas normalmente de trámite y colaboración con la jefatura de la unidad administrativa de su adscripción	

Todas las retribuciones o factores retributivos anteriormente citados se corresponden con valores vigentes en 2021.

ANEXO I

ABREVIATURAS EMPLEADAS

R Relación	G Grupo. SG: Subgrupo	Es Escala	Sub Subescala	ClseClase
F Funcionario L Laboral E Personal Eventual	AGR. PROF.: AGRUPACION ES PROFESIONAL ES	AG Admón. General AE Admón. Especial HN Funcionario con Habilitación Nacional	T Técnica Ad Administrativa Ax Auxiliar S Subalterna SE Servicios Espec.	S Superior M Media Ax Auxiliar CE Cometidos Espec. PO Personal Oficios

TPtipo de puesto	FP forma de provisión	CD nivel de complemento de destino	CEcomplemento específico en euros/año
Ssingularizado N no singularizado	I ingreso o concurso C concurso LD libre designación		

ANEXO II

El sistema utilizado para la valoración de los puestos ya referidos, en cuanto a la asignación a los mismos de un complemento específico es el de puntos por factor, basado en la valoración de los siguientes factores de acuerdo con los criterios y la ponderación de los mismos que a continuación se expone:

Los criterios de valoración utilizados para determinar el complemento específico se reseñan a continuación.

El procedimiento de valoración de puestos de trabajo utilizado es una técnica que, sobre la base del análisis de las características del puesto de trabajo, y al margen de las personas que lo ocupen, intenta establecer dentro de su entorno organizativo, una relación objetiva entre la complejidad y/o dificultad del puesto de trabajo y la compensación económica que el trabajador percibirá para su desempeño.

La presente propuesta tiene como finalidad acometer la labor de valoración del puesto de trabajo de esta Corporación que se especifica en la misma, determinando el complemento específico del puesto que se reseña.

A tal efecto, es necesario especificar en primer lugar la regulación normativa de las retribuciones complementarias que se determinan a través de la relación de puestos de trabajo:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 30/84, de 2 de

agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que regula las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, la modificación del complemento de específico se debe realizar basándose en la valoración de las condiciones específicas de los puestos de trabajo. Y siempre teniendo en consideración que el complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas anteriormente.

El sistema de valoración de puestos que se propone es el denominado "puntos por factor", que es hoy en día el más utilizado y difundido.

Se fundamenta en un tratamiento analítico de las características de los puestos de trabajo, a través de puntuar dentro de unos baremos predeterminados, unos factores comunes a todos los puestos.

Para ello se suelen determinar previamente los distintos factores comunes que se valoran y las puntuaciones máximas y mínimas que se podrán asignar a tales factores. Posteriormente, se definirán tanto el propio factor, como los tramos de puntuación del mismo, indicando en qué casos o situaciones típicas se deberán aplicar tales puntuaciones.

Los distintos factores se clasifican en las siguientes Áreas:

- Área de conocimientos:
 - Necesidades de Titulación Académica o Profesional oficial.
 - Necesidades de otros estudios complementarios de especialización.
 - Necesidad de Experiencia práctica concreta.
- Área de Responsabilidad:
 - Responsabilidad por Mando o Coordinación de Recursos Humanos.
 - Responsabilidad por repercusión en los resultados de la Organización.
- Área de dificultad laboral:
 - Nivel de esfuerzo intelectual necesario para desarrollar la actividad



- Nivel de esfuerzo físico necesario para desarrollar la actividad
- Nivel de penosidad que se debe soportar en el desarrollo de la actividad.
- Nivel de peligrosidad inevitable en el desarrollo de la actividad
- Área de dedicación laboral:
 - Características de la jornada laboral
 - Régimen de dedicación a la Organización

Respetando los límites establecidos en el R.D. 861/1986, es legalmente correcta la vinculación entre el nivel de complejidad de un puesto y el complemento específico, por cuanto la calificación responde básicamente a las premisas de jerarquía y responsabilidad, en aquellos puestos en donde esta existe.

La graduación que se propone de los distintos factores, es la siguiente:

FACTOR: TITULACIONES ACADÉMICAS.

Definición del factor: Es el nivel de preparación académica que se exigiría, en condiciones normales y como requisito mínimo, a cualquier trabajador para acceder al puesto de trabajo que estemos valorando.

TABLA DEL FACTOR: TITULACIONES ACADÉMICAS:

DEFINICIÓN DEL NIVEL	UTILIDADES PRÁCTICAS	
Certificado de Escolaridad Certificado de Escolaridad.	Actividades no cualificadas	
Título de Graduado Escolar, F.P. I, o equivalente.	Actividades de cualificación profesional moderada.	
Título de Bachiller, F.P. II, o equivalente.	Actividades de cualificación profesional alta.	
Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, F.P. III, o equivalente.	Actividades de cualificación técnica media.	
Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o equivalente.	Actividades de cualificación técnica superior.	

FACTOR: OTROS ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN.

Definición del factor: Es el nivel de estudios especializados que, complementarios a los académicos, se exigirían en un proceso selectivo al puesto de trabajo. No se volverán a valorar estudios que ya estuviesen contenidos en el programa del nivel académico seleccionado en el factor

anterior. (Ejemplo: Idiomas en carreras de idiomas, etc.)

TABLA DEL FACTOR: OTROS ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN:

DEFINICIÓN DEL NIVEL	UTILIDADES PRÁCTICAS	
Sin especialización.	Puestos que no requieren estudios de especialización complementarios.	
Especialización Baja.	Taquigrafía. Carnets especiales. Conocimientos de un idioma extranjero. Cursillos de especialización.	
Especialización Moderada.	Dominio perfecto de un idioma extranjero. Buenos conocimientos de ofimática.	
Especialización Media.	Dominio perfecto de 2 ó más idiomas. Buenos conocimientos informáticos.	
Especialización Alta.	Habilitaciones medias. Estudios normales de posgraduado.	
Especialización Muy Alta.	Habilitaciones Complejas. Estudios complejos de postgrado.	

FACTOR: EXPERIENCIA REQUERIDA.

Definición del Factor: Partiendo de los niveles académicos y de especialización determinados anteriormente, (Factores A y B), este factor evaluará el nivel de experiencia mínima requerida, para el normal desarrollo del puesto de trabajo.

TABLA DEL FACTOR: EXPERIENCIA REQUERIDA:

DEFINICIÓN DEL NIVEL	UTILIDADES PRÁCTICAS	
De 0 a 2 meses.	Puestos de escaso nivel de aprendizaje	
De 3 a 6 meses	Puestos de aprendizaje bajo.	
De 7 a 12 meses.	Puestos de aprendizaje moderado.	
De 13 a 18 meses.	Puestos de aprendizaje alto.	
De 19 a 24 meses.	Puestos de aprendizaje muy alto.	
Más de 25 meses.	Puestos muy especializados y concretos de gestión o asesoramiento.	

FACTOR: RESPONSABILIDAD POR MANDO.

Definición del factor: Medirá el nivel de necesidad de dirigir, coordinar, orientar, supervisar, corregir, premiar y sancionar al personal subordinado. Este factor valora el esfuerzo, dificultad e inconvenientes de tener que obtener

resultados a través de terceros que dependen jerárquicamente del puesto.

TABLA DEL FACTOR: RESPONSABILIDAD POR MANDO:

DEFINICIÓN DEL NIVEL	UTILIDADES PRÁCTICAS	
Sin mando, ni supervisión o control de personal.	Puede esporádicamente ejercer mando, si bien no es lo normal.	
Sin mando, pero con control de personal.	Vigila o controla personal que no depende de él.	
Mando directo de un pequeño grupo de trabajadores.	Normalmente de 1 a 5 personas	
Mando de un grupo reducido con algún mando intermedio.	Normalmente de 6 a 15 personas	
Mando de un grupo importante de trabajadores.	Normalmente de 16 a 50 personas.	
Mando de una organización.	Normalmente más de 50 personas.	

FACTOR: RESPONSABILIDAD POR REPERCUSIÓN EN LOS RESULTADOS DE LA ORGANIZACIÓN

Definición del factor: Es el nivel de repercusión global (económica, operativa, etc.), que tienen las actividades del puesto respecto de los objetivos de la Institución.

Observaciones: La valoración de este factor se debe necesariamente efectuar en función de su análisis comparativo con los restantes puesto de la organización.

TABLA DEL FACTOR: RESPONSABILIDAD POR REPERCUSIÓN EN LOS RESULTADOS:

DEFINICIÓN DE NIVEL	UTILIDADES PRÁCTICAS	
Poca repercusión en resultados.	Puestos de ejecución con normas y control alto, etc.	
Moderada repercusión en resultados.	Puestos de ejecución con normas y control bajo, etc.	
Media repercusión en resultados.	Puestos de control o ejecución sin normas etc.	
Media-Alta repercusión en resultados.	Puestos de dirección funcional sencilla, etc.	
Máxima repercusión en resultados.	Puestos de dirección funcional sencilla, etc.	
Máxima repercusión en resultados.	Puestos de dirección plurifuncional, etc.	

FACTOR: DIFICULTAD TÉCNICA: ESFUERZO INTELECTUAL.

Definición del factor: Es el nivel de esfuerzo exclusivamente mental que es habitualmente necesario realizar para poder desempeñar el puesto de trabajo.

Observaciones: En este factor valoraremos además de la complejidad intelectual del trabajo, la aportación de originalidad en las decisiones que se adoptan, siempre en consonancia con las atribuciones del puesto para adoptar tales decisiones originales. Normalmente un puesto de ejecución tendrá sus actuaciones preestablecidas, o deberá consultar para su modificación.

TABLA DEL FACTOR: DIFICULTAD TÉCNICA: ESFUERZO INTELECTUAL:

DEFINICIÓN	UTILIDADES PRÁCTICAS	
Poco esfuerzo intelectual.	Puestos de ejecución cuyas soluciones están normalmente preestablecidas. Salvo excepciones, se consultan las soluciones no previstas.	
Moderado esfuerzo intelectual.	Puestos de coordinación cuyos procedimientos están básicamente normalizados, si bien en ocasiones se han de adoptar soluciones no preestablecidas.	
Bastante esfuerzo intelectual.	Puestos profesionales cuya actividad e fundamentalmente intelectual, si bien la variables que maneja no son de máximo complejidad.	
Mucho esfuerzo intelectual.	Puestos técnicos de actividad especializada exclusivamente intelectual, de máxima complejidad de la organización.	

FACTOR: ESFUERZO FÍSICO.

Definición del factor: Es el nivel de esfuerzo físico necesario para desempeñar el puesto de trabajo.

Observaciones: Este factor tiene en cuenta básicamente el esfuerzo postural y la fuerza ejercida para el adecuado desarrollo del trabajo.

TABLA DEL FACTOR: ESFUERZO FÍSICO:



DEFINICIÓN DEL NIVEL	UTILIDADES PRÁCTICAS	
Prácticamente sin esfuerzo físico especial, con posturas libres.	Puestos de actividad física ligera.	
Esfuerzos físicos normales o posturas normalmente forzadas.	Puestos de actividad básicamente manual o a pie permanentemente.	
Esfuerzos físicos importantes con posturas normalmente forzadas.	Puestos de carga/descarga, o de actividades físicas de gran esfuerzo.	
Esfuerzos físicos muy importantes con posturas especiales permanentes.	Puestos de actividades especiales cuy trabajo comporte con carácter habitual una condiciones físicas extremas.	

FACTOR: PENOSIDAD

Definición del factor: Es el grado de incomodidad normalmente física que necesariamente se ha de soportar para la ejecución de las tareas del puesto de trabajo.

Observaciones: La PENOSIDAD puede tener múltiples orígenes, si bien la más frecuente es la que se deriva de las condiciones ambientales, o en su caso de la propia tarea. Para valorar adecuadamente la PENOSIDAD hay que tener muy presente el tiempo de permanencia habitual en dichas condiciones.

TABLA DEL FACTOR: PENOSIDAD.

f		
DEFINICIÓN DEL NIVEL	UTILIDADES PRÁCTICAS	
Normalmente, sin PENOSIDAD.	Puestos de actividad ordinaria.	
Condiciones de trabajo incomoda, o levemente penosas.	Puestos de actividad normal a la intemperie, en naves, etc.	
condiciones penosas tales como ruidos, suciedad, olores, etc.	Puestos de actividad normal en recogida, limpieza, etc.	
Condiciones penosas importantes.	Puestos especiales	
Condiciones penosas intensas y permanentes.	Puestos en condiciones de extrema incomodidad física permanente.	

FACTOR: PELIGROSIDAD.

Definición del factor: Es el nivel de riesgo físico que asume el titular del puesto al desempeñar las funciones obligatorias del mismo.

Observaciones: Este factor es de aplicación exclusiva a aquellos puestos singulares, que por sus características especiales, es imposible evitar el riesgo de la actividad, en ningún caso pretende ni puede utilizarse para compensar riesgos técnicamente evitables.

TABLA DEL FACTOR: PELIGROSIDAD:

DEFINICIÓN DEL NIVEL	UTILIDADES PRÁCTICAS	
Sin peligrosidad especial. (Incluyendo golpes, caídas, atropellos, etc.).	Puestos de actividad normal.	
Condiciones de riesgo físico frecuente e intensidad moderada. O intensidad grave y frecuencia moderada	Puestos de actividad manual con maquinaria peligrosa, o conducción permanente como actividad profesional.	
Condiciones de riesgo físico frecuente de intensidad grave.	Puestos de actividad profesional especial que implican un riesgo posible grave e inevitable.	
Condiciones de máximo riesgo.	Ciertos puestos singulares y especiales del cuerpo de seguridad.	

FACTOR: CARACTERÍSTICAS DE JORNADA.

Definición del factor: Mide el nivel de molestia o dificultad relativa que el trabajador tendrá en el desempeño de su puesto, por razón del sistema de presencia en el trabajo.

Observaciones: Se contemplan seis niveles, dentro de los cuales, se podrán asimilar la gran mayoría de las circunstancias de jornada, aunque estas no sean idénticas a las que se indican. No se incluyen las denominadas: prolongaciones de jornada, las cuales, en su caso, se abonarán por el importe negociado.

En los niveles 2 y 3 sólo se contempla la compensación por la molestia de la localización, por lo que en su caso, las horas de exceso fuera de la jornada ordinaria, se compensarán independientemente, (ya sea por estimación global o por recuento de las mismas), según lo que esté o se pueda convenir al respecto.

TABLA DEL FACTOR: CARACTERÍSTICAS DE JORNADA:

DEFINICIÓN DEL NIVEL	UTILIDADES PRÁCTICAS	
Jornada ordinaria, a veces se trabaja fuera de la misma.	Puestos de actividad normal.	
Jornada normal más guardia localizable fuera de la jornada en días laborables.	Actividad sujeta a urgencias. (Las horas d exceso se cobran aparte)	
Jornada normal más guardia localizable 365 días/año	Actividad sujeta a urgencias. (El exceso se cobra aparte)	
Turnicidad sin incluir noches.	Rotación en mañana/tarde.	
Nocturnidad permanente.	Jornada de las 22 h. A las 6 h.	
Turnicidad cerrada incluyendo noches.	Rotación en jornadas de mañana/tarde/noche	

FACTOR: RÉGIMEN DE DEDICACIÓN.

Definición del factor: Mide el nivel de exclusividad laboral que se adquiere con la Entidad, como consecuencia del desempeño del puesto de trabajo, al



margen del tipo de jornada que se tenga establecida.

Observaciones: No hay que confundir las molestias que pueda producir un determinado tipo de jornada, con el grado de exclusividad (o dedicación) del trabajador a su puesto de trabajo en la Entidad. El régimen que aquí se contempla, en ningún caso pretende compensar de posibles ampliaciones de jornada, las cuales en su aso se abonarán aparte.

TABLA DEL FACTOR: RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:

DEFINICIÓN DEL NIVEL	UTILIDADES PRÁCTICAS	
Dedicación normal	Puestos de actividad normal	
Dedicación preferente	Puestos normalmente técnicos de actuación profesional urgente	
Incompatibilidad parcial	Puestos normalmente técnicos incompatibilizados para su profesión en el ámbito territorial de la Entidad.	
Dedicación exclusiva	Ciertos puestos directivos o de mando sin horario concreto, o puestos técnicos de incompatibilidad absoluta para cualquier actividad.	

FACTOR: CALIDAD, MEJORA Y OPTIMIZACION

Definición del factor: Mide el nivel de complejidad y/o dificultad del puesto. Para mantener un adecuado grado de calidad en su desempeño

Observaciones: Se mide en función del subgrupo exigido como minimo para el desempeño y el nivel de complemento de destino asignado al puesto

TABLA DEL FACTOR:

SUBGRUPO	NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	PUNTOS
A1	30	291
A1	28	272
A1	27	266
A1	26	253
A1	25	242
A1	24	237

SUBGRUPO	NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	PUNTOS
A1	23	232
A2	24	213
A2	23	211
A2	22	203
A2	21	198
C1	18	154
C1	17	150
C2	17	133
C2	15	126
AP	14	116
АР	12	110

La puntuación atribuida a los distintos factores que se incluyen en la siguiente tabla considerado su nivel es la siguiente:

FACTORES		PUNTOS POR FACTOR					
FACIORES	1	2	3	4	5	6	
А	TITULACION	150	175	200	300	400	
В	ESPECIALIZACIÓN	0	25		100		600
С	EXPERIENCIA	0	25	50	100	150	300
D	MANDO	0	25	50	100	150	250
E	REPERCUSIÓN EN RESULTADOS	0	50	100	150	250	500

FACTORES		PUNTOS POR FACTOR					
		1	2	3	4	5	6
F	ESFUERZO INTELECTUAL	0	25	50	100		
G	ESFUERZO FISICO	0	50	75			
Н	PENOSIDAD	0	25	50	75	100	
I	PELIGROSIDAD	0	25	100	200		
J	JORNADA	0	50	75	100	125	150
К	DEDICACIÓN	0	50	100	300		
L	CALIDAD, MEJORA Y OPTIMIZACION	110-119	120-134	135-159	160-189	190-300	-

4. Expediente 8839/2021. Aprobación, si procede, de la solicitud de reconocimiento de compatibilidad a D. Francisco Javier Fuentes Rodríguez como profesor asociado.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 18 (Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial Socialista y Grupo Mixto) En contra: 0			
	Abstenciones: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida) Ausentes: 2 (Don José Luis Salgado Alonso y Don Tomás del Bien Sánchez)			

La Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2021 dictaminó favorablemente, por mayoría de 7 votos a favor (4 de los diputados del Grupo Popular, 2 de los diputados del Grupo Socialista y 1 del diputado no adscrito D. Tomas de Bien Sánchez) y 1 abstención (del diputado de Izquierda Unida), la propuesta formulada por el don José Luis Prieto Calderón, Diputado Delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior y Emigración de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, relativa a la solicitud de 3 de septiembre de 2021 formulada por el funcionario de esta Corporación don Francisco Javier Fuentes Rodríguez por la que insta la compatibilidad para el desempeño de un segundo



puesto de trabajo en el sector público, Profesor Asociado en la Escuela Politécnica Superior de Zamora de la Universidad de Salamanca, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1º.- Que don Francisco Javier Fuentes Rodríguez mediante escrito de 3 de septiembre de 2021 registrado de entrada en el registro de esta entidad local en la misma fecha al número 2021-E-RE-11981 solicitó la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público: Profesor Asociado a tiempo parcial en la Escuela Politécnica Superior de Zamora de la Universidad de Salamanca.
- **2º**.- Que el solicitante es funcionario de carrera de esta Corporación Provincial, perteneciendo a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, con plaza de Técnico de Sistemas y Comunicaciones, Subgrupo A2, y ocupa el puesto de Jefe de la Sección de Sistemas y Comunicaciones, adscrito al Servicio de Informática.
- **3º**.- Que mediante escrito del Vicerrector de Profesorado de la Universidad de Salamanca de 17 de septiembre de 2021 registrado de entrada en el registro de esta entidad local con fecha 20 de diciembre de 2021, al número 2021-E-RC-18682, se informa favorablemente la solicitud de compatibilidad citada, según el cual la duración de la actividad correspondiente se extiende a todo el curso académico 2021/2022, en concreto desde el 14 de septiembre de 2021 hasta el 5 de septiembre de 2022.
- **4°.** Que según figura en la vigente relación de puestos de trabajo de esta Corporación el puesto que desempeña el solicitante tiene asignado un nivel 24 de complemento de destino, percibiendo unas retribuciones brutas anuales que ascienden a 41.542,78 €, referidos al momento de la solicitud.
- **5°.** Que la actividad pública que el funcionario citado solicita compatibilizar con el puesto de trabajo que desempeña en esta Corporación, conforme queda acreditado en el expediente, tiene las siguientes características:
- consiste en el desempeño de un puesto de Profesor Universitario Asociado en la Escuela Politécnica Superior de Zamora de la Universidad de Salamanca.
- tal puesto se desempeñará a tiempo parcial, 12 horas semanales, con una duración determinada, hasta el fin del próximo curso académico.
- la jornada de trabajo de dicho puesto asciende a doce horas semanales, y se desarrollará de acuerdo con el horario certificado por la Universidad de Salamanca que obra en el expediente.
 - La retribución integra de dicho puesto asciende a la cantidad de 629,42

euros mensuales.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 145 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, determina que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local. Si bien, hasta la fecha no se ha regulado en tal sentido.

Segundo.- La exposición de motivos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, manifiesta la voluntad del legislador de respetar el ejercicio de las actividades públicas o privadas que no impidan o menoscaben el estricto cumplimiento de los deberes del funcionario o comprometan su imparcialidad o independencia. Esta manifestación encuentra apoyo en el artículo 1.3 de la referida Ley, al disponer, con carácter general, que el desempeño de un puesto de trabajo por el personal funcionario será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión o actividad pública o privada que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

En relación con el caso concreto que nos ocupa, los artículos 3.1 y 4 de la reiterada Ley 53/1984, de 26 de diciembre, establecen que podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de la Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor Universitario Asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada. A estos efectos, el artículo 14 del R.D. 598/1985, de 30 de abril, entiende por jornada a tiempo parcial aquella que no supere las treinta horas semanales.

Tercero.- El solicitante cumple el requisito determinado como necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas por el artículo 7 de la citada ley, ya que la cantidad total percibida por ambos puestos, según consta en la relación de puestos de trabajo de esta Corporación y el informe emitido por la Universidad de Salamanca no supera la remuneración prevista en el artículo 20.Dos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para el cargo de Director General, es decir, 59.826,74 €/año, que es la actualmente vigente; ni la retribución correspondiente a la actividad principal del interesado incrementada en un 30%.

Cuarto.- Conforme consta en el expediente, el horario de la segunda

actividad pública no coincide con el que tiene establecido el interesado como funcionario de esta Corporación, una vez que este último se desempeña de forma continuada por la mañana y hasta las 15:00 horas.

Quinto.- El apartado 1 del artículo 16 de la reiterada ley determina que, no podrá autorizarse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable. No obstante, en su apartado tercero determina que se exceptúa de esta prohibición las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor Asociado en los términos del artículo 4.1, es decir, en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, régimen que se da en el presente caso.

Sexto.- El artículo 3 de la citada Ley determina que para el ejercicio de una segunda actividad en el sector público será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que conforme al artículo 9 corresponde al Pleno de esta Corporación Local, al determinar el solicitante como puesto principal el que desempeña en la misma.

Por otra parte, en el caso que nos ocupa se cumple el condicionante impuesto por el citado artículo 9 de la Ley, al constar en el expediente el informe favorable de la Universidad de Salamanca a la que esté adscrita el segundo puesto.

Por todo lo expuesto, el Pleno adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Estimar la solicitud de 3 de septiembre de 2021 formulada por el funcionario de carrera de esta Corporación don Francisco Javier Fuentes Rodríguez, DNI 07.859.583 T, por la que insta la autorización de compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, Profesor Asociado en la Escuela Politécnica Superior de Zamora de la Universidad de Salamanca. La correspondiente resolución deberá tener efectos hasta la finalización del curso académico 2021/2022, concretamente hasta el 5 de septiembre de 2022.

Segundo.- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados en la forma prevista legalmente.

5. Expediente 29/2017. Aprobación, si procede, de la solicitud restablecimiento del equilibrio económico del contrato del servicio de Ayuda a Domicilio.



Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto)

En contra: 0

Abstenciones: 9 (Grupo Provincial Socialista y Grupo

Provincial de Izquierda Unida)

Ausentes: 2 (Don José Luis Salgado Alonso y Don

Tomás del Bien Sánchez)

La Comisión Informativa de Política Social, Familia e Igualdad en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de enero del 2022, dictaminó favorablemente con 5 votos a favor (Grupo Popular y Diputado no adscrito) y 3 abstenciones (Grupo Socialista y Grupo Izquierda Unida), la propuesta formulada por el Diputado Delegado de Política Social, Familia e Igualdad, que se describe a continuación, relativa a la solicitud del restablecimiento del equilibrio económico del contrato del servicio público de ayuda a domicilio en la provincia de Zamora.

Visto el procedimiento instruido bajo el número 29/2017 (0095/95/17/02/20) relativo a la solicitud del restablecimiento del equilibrio económico del contrato del servicio público de ayuda a domicilio en la provincia de Zamora.

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1) Tras la instrucción del correspondiente expediente, el Pleno Corporativo en sesión de fecha 8 de junio de 2018 adjudicó a la empresa SANIVIDA, SL, con CIF B83649632, el contrato de concesión del servicio público de ayuda a domicilio en la provincia de Zamora en el precio unitario de 15,59 € por hora de prestación del servicio (14,99 € de base imponible más 0,60 € de IVA), siendo el importe total máximo de 13.790.400 €.
- **2)** Con fecha de 5 de julio de 2018 se formalizó dicho contrato con SANIVIDA, SL, extendiéndose su duración desde dicha formalización hasta el 31 de diciembre de 2019.
- **3)** Tras la instrucción del correspondiente expediente, el Pleno Corporativo en sesión de fecha 20 de diciembre de 2019 aprobó la prórroga del contrato de gestión del servicio de ayuda a domicilio en la provincia de Zamora suscrito con la empresa SANIVIDA, SL, desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.
- **4)** Con fecha de 26 de diciembre de 2019 se formalizó en documento administrativo el correspondiente contrato prorrogado.
- **5)** Con fecha de 29 de julio de 2021 y registro de entrada en esta Diputación 2021-E-RE-10595, Don Juan Herranz Rubio, en representación de SANIVIDA, SL, formula solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del citado contrato con motivo de la situación epidemiológica ocasionada tras la declaración de pandemia por COVID-19 en aplicación de lo señalado en el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes



extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

- **6)** Con fecha de 1 de octubre de 2021 emite informe al respecto la Jefa de Servicio de Bienestar Social en funciones. donde expone, por un lado, que el servicio continuó su prestación durante los diferentes períodos del estado de alarma y, por otro, que el contrato concluyó el 31 de diciembre de 2021, si bien el servicio continuó prestándose, de hecho, por la misma empresa desde dicha fecha hasta el 31 de julio de 2021 (momento en el cual comenzó la ejecución del contrato por parte del nuevo contratista).
- 7) Con fecha 11 de octubre de 2010 emite informe jurídico la Jefa del Servicio de Contratación en el que concluye que procede la desestimación de la solicitud del reconocimiento de la imposibilidad de la prestación del servicio de ayuda a domicilio en la provincia de Zamora y del consiguiente reconocimiento del derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- 8) Con fecha 21 de octubre de 2021 emite informe el Secretario General en el que concluye que no procede reconocer el derecho al restablecimiento del equilibrio económico en el contrato de concesión del servicio público de ayuda a domicilio en la provincia de Zamora.
- **9)** Con fecha 11 de enero de 2022 emite informe sin reparos la Sra. Interventora.

Sobre estos antecedentes cabe formular las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. En el contexto de la situación creada por la pandemia de COVID-19 fue aprobado el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el cual, entre otras prescripciones, establece medidas para evitar los efectos negativos sobre el empleo y la viabilidad empresarial derivados de la suspensión de contratos públicos, impidiendo la resolución de contratos públicos por parte de todas las entidades que integran el sector público e impedir que el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades autónomas o las entidades que integran la Administración local y todos sus organismos públicos y entidades de derecho público tengan un impacto estructural negativo sobre esta parte del tejido productivo.

En este sentido, el artículo 34.4 de la reseñada norma garantiza el derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato. Sin embargo, este mismo artículo sujeta al derecho aludido a una serie de condicionantes, las cuales serán objeto de examen en los fundamentos de

derecho siguientes.

Segunda. El ámbito objetivo del mencionado derecho al restablecimiento del equilibrio económico son los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios.

Desde la óptica subjetiva, estos contratos deben haber sido celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

En el supuesto ahora analizado, nos situamos ante un contrato de concesión de servicios cuyo poder adjudicador es la Diputación Provincial de Zamora, es decir, se cumplen los aspectos objetivos y subjetivos establecidos legalmente.

Tercera. La procedencia del derecho al restablecimiento del equilibrio económico se circunscribe a los contratos relatados en el fundamento de derecho precedente que estuvieran vigentes a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo. En consecuencia, de conformidad con su disposición final novena, el real decreto-ley entró en vigor el 18 de marzo de 2020, día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, con lo que el contrato ahora estudiado (vigente hasta el 31 de diciembre de 2020) cumplía con este parámetro.

Cuarta. El derecho al restablecimiento del equilibrio económico podrá materializarse mediante la ampliación de la duración inicial del contrato hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

Dicho reequilibrio, en todo caso, compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

Quinta. - Ahora bien, además de lo explicado en los fundamentos de derecho anteriores, la aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020 solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo y únicamente respecto de la parte del contrato afectada por dicha imposibilidad."

La Sentencia de la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura nº 353/2021, de 15 de julio de

2021 (recurso nº 81/2021) destaca que del precepto referido se interpreta, que no es una imposibilidad material de ejecutar el contrato sino una imposibilidad relativa o parcial que no absoluta y ello teniendo en cuenta la reducción drástica extraordinaria y relevante de los ingresos de la concesión por causa directa del COVID-19, que determinada una imposibilidad de ejecución ordinaria en una situación excepcional en que se ha visto la concesionaria incluso finalizado el primer estado de alarma y entendiendo que esta situación se equipara a una situación de desequilibrio basada en causas de fuerza mayor basada, asimismo, en la teoría del factum principis.

Pues bien, resulta que, de acuerdo con lo informado por el Servicio de Bienestar Social, el contrato en cuestión no solo continuó su ejecución durante la situación pandémica, sino que dicha ejecución fue incrementada – precisamente- por el propio escenario sanitario creado por la COVID-19. Por ende, debe colegirse que no se ha incurrido en este supuesto de hecho, no siendo, entonces, viable el reconocimiento del derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

Sexta. Según lo previsto por el apartado 1 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, corresponden a los alcaldes y a los presidentes de las entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Atendiendo al apartado 2 de esa misma disposición adicional, corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la entidad local, cuando por su valor o duración no correspondan al alcalde o presidente de la entidad Local, conforme al párrafo anterior.

Consiguientemente, como estamos ante un contrato que supera los seis millones de euros, es el Pleno el que posee las competencias como órgano de contratación. Y, en tal calidad, tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.



Al amparo del artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes (existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos). Excepcionalmente, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en diversas materias, entre las que se encuentra la concesión de servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Por tanto, como el presente contrato de concesión de servicios no excede de los cinco años, los acuerdos plenarios al respecto se someten a la regla general de la mayoría simple.

Por todo lo expuesto, se adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Desestimar la solicitud formulada por Don Juan Herranz Rubio, en representación de SANIVIDA, SL, del reconocimiento de la imposibilidad de la prestación del servicio de ayuda a domicilio en la provincia de Zamora y del consiguiente reconocimiento del derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

Segundo. - Que se notifique este acuerdo a SANIVIDA, SL.

Durante el debate del punto 6 se ausenta temporalmente la Diputada del Grupo Provincial Socialista Sandra Veleda Franganillo y se incorpora de nuevo antes de la votación.

6. Expediente 6908/2021. Aprobación, si procede, del recurso de reposición contra el acuerdo del Pleno de 5 de noviembre de 2021. Punto 7 relativo a la aprobación del Convenio de encomienda de gestión de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento entre la Excma. Diputación Provincial de Zamora, el Excmo. Ayuntamiento de Toro y el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto)

En contra: 5 (Grupo Provincial Socialista)

Abstenciones: 4 (Grupo Provincial de Izquierda

Unida)

Ausentes: 2 (Don José Luis Salgado Alonso y Don

Tomás del Bien Sánchez)



La Comisión Informativa de Urbanismo y Asistencia a Municipios, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2021, dictaminó, favorablemente, por mayoría, con 5 votos a favor (Grupo Popular y Diputado No Adscrito), 1 voto en contra (Grupo Socialista) y 1 abstenciones (Grupo de Izquierda Unida), la propuesta formulada por el Diputado Delegado de Urbanismo y Asistencia a Municipios, que se describe a continuación, relativa al Recurso de reposición al acuerdo de Pleno sobre el convenio entre la Diputación de Zamora el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora y el Ayuntamiento de Toro

Visto el procedimiento Recurso de Reposición interpuesto por el Portavoz del Grupo Socialista en la Diputación Provincial de Zamora contra el ACUERDO DEL PLENO DE 05 DE NOVIMEBRE DE 2021. PUNTO 7 RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA, EL EXCMA. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO Y EL CONSORCIO PROVINCIAL EXTINCIÓN INCENDIOS. PREVENCIÓN Υ DE SALVAMENTOS PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada en fecha 05 de noviembre de 2021, adoptó, con catorce votos a favor, siete en contra, y cuatro abstenciones, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el expediente 6908/2021, relativo a la aprobación y CONVENIO DE ENCOMIENDA GESTIÓN suscripción del DE DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA. EL AYUNTAMIENTO DE TORO Y EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS. SALVAMENTOS PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA.

Segundo. Aprobar el texto del Convenio que consta en el expediente.

2.- Con fecha 17 de noviembre de 2021 y número de registro de entrada en la Diputación Provincial de Zamora, 2021-E-RE-16593, el Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Zamora interpone recurso de reposición para la impugnación del Acuerdo del Pleno celebrado en fecha 5 de noviembre del presente en su punto séptimo del Orden del Día, Expediente 6908/2021. Aprobación, si procede, el de Encomienda de Gestión de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento entre la Excma. Diputación Provincial de Zamora, el Excmo. Ayuntamiento de Toro y el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora.



- **3.-** Mediante Providencia del Diputado Delegado de Urbanismo y Asistencia a Municipios de fecha 18 de noviembre de 2021, se informa al recurrente del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del recurso de reposición, así como de los efectos del silencio administrativo.
- 4.- Con fecha 18 de noviembre de 2021 el Diputado Delegado de Urbanismo y Asistencia a Municipios dicta Orden de Incoación del oportuno expediente relativo a la resolución del RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por el Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Zamora para la impugnación del Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial celebrado en fecha 05 de noviembre del presente, Punto Séptimo del Orden del Día, por el que se aprueba el Expediente 6908/2021, relativo a la aprobación del Convenio de Encomienda de Gestión de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento entre la Excma. Diputación Provincial de Zamora, el Excmo. Ayuntamiento de Toro y el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora.
- **5.-** Mediante Providencia del Diputado Delegado de Urbanismo y Asistencia a Municipios de fecha 18 de noviembre de 2021, se da traslado de la interposición del referido recurso de reposición a los interesados en el procedimiento, para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la Providencia, puedan formular las alegaciones, y aportar la documentación que estimen conveniente.
- **6.-** Con fecha 23 de noviembre de 2021 emite Informe el Jefe del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial en el que concluye que, "procede desestimar íntegramente, el recurso de reposición interpuesto por el Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Zamora, para la impugnación del Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial celebrado en fecha 5 de noviembre de 2021, Punto Séptimo del Orden del Día, por el que se aprueba el Expediente 6908/2021, relativo a la aprobación del Convenio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, entre la Diputación Provincial de Zamora, el Ayuntamiento de Toro y el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora".
- **7.-** Con fecha 10 de diciembre de 2021, emite Informe el Jefe del Servicio de Asuntos Generales.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) establece que, contra las resoluciones y actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio



irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

De conformidad con el artículo 115 de la LPACAP la interposición del recurso deberá expresar:

- a) El nombre y apellidos del recurrente, así como la identificación personal del mismo.
 - b) El acto que se recurre y la razón de su impugnación.
- c) Lugar, fecha, firma del recurrente, identificación del medio y, en su caso, del lugar que se señale a efectos de notificaciones.
- d) Órgano, centro o unidad administrativa al que se dirige y su correspondiente código de identificación.
- e) Las demás particularidades exigidas, en su caso, por las disposiciones específicas.

La resolución del recurso, de acuerdo con el artículo 119 de la LPACAP, estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión, y decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no planteadas por los interesados. En este último caso se les oirá previamente. No obstante, la resolución será congruente con las peticiones formuladas por el recurrente, sin que en ningún caso pueda agravarse su situación inicial.

II. El artículo 123 de la LPACAP establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Ahora bien, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

De acuerdo con el artículo 114 de la LPACAP ponen fin a la vía administrativa:

- a) Las resoluciones de los recursos de alzada.
- b) Las resoluciones de los procedimientos a que se refiere el artículo 112.2.
 - c) Las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de

superior jerárquico, salvo que una Ley establezca lo contrario.

- d) Los acuerdos, pactos, convenios o contratos que tengan la consideración de finalizadores del procedimiento.
- e) La resolución administrativa de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, cualquiera que fuese el tipo de relación, pública o privada, de que derive.
- f) La resolución de los procedimientos complementarios en materia sancionadora a los que se refiere el artículo 90.4.
- g) Las demás resoluciones de órganos administrativos cuando una disposición legal o reglamentaria así lo establezca.

En el ámbito local, contra los actos y acuerdos de las Entidades Locales que pongan fin a la vía administrativa, de acuerdo con el apartado primero de artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), y con el artículo 209 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

Ponen fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 52.2.a) de la LBRL, y con el artículo 210 del ROF, las resoluciones del Pleno, los Alcaldes o Presidentes y las de las Juntas de Gobierno, salvo en los casos excepcionales en que una ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, o cuando proceda recurso ante éstas en los supuestos del artículo 27.2.

En el presente caso, se recurre por el Portavoz del Grupo Socialista en la Diputación Provincial de Zamora, el Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Zamora, celebrado en fecha 05 de noviembre de 2021, en cuyo Punto Séptimo del Orden, se acordó "Primero. Aprobar el expediente 6908/2021, relativo a la aprobación y suscripción del CONVENIO DE DE PREVENCIÓN ENCOMIENDA DE GESTIÓN Υ EXTINCIÓN INCENDIOS Y SALVAMENTO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO Y EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN EXTINCIÓN Υ DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA.

Segundo. Aprobar el texto del Convenio que consta en el expediente".

Dicho Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en los artículos 52.2.a) de la LBRL, 210 del ROF y 114.1.g) de la LPACAP, es susceptible del recurso de reposición previsto en el artículo 123 de la LPACAP, con carácter previo y potestativo a su

impugnación ante la jurisdicción contencioso administrativa.

- III. La LPACAP, en su artículo 3, establece que, a los efectos de esta Ley, tendrán capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas,
 - a) Las personas físicas o jurídicas que ostenten capacidad de obrar con arreglo a las normas civiles.
 - b) Los menores de edad para el ejercicio y defensa de aquellos de sus derechos e intereses cuya actuación esté permitida por el ordenamiento jurídico sin la asistencia de la persona que ejerza la patria potestad, tutela o curatela. Se exceptúa el supuesto de los menores incapacitados, cuando la extensión de la incapacitación afecte al ejercicio y defensa de los derechos o intereses de que se trate.
 - c) Cuando la Ley así lo declare expresamente, los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos.

El artículo 4 de la LPACAP, establece que se consideran interesados en el procedimiento quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos, los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte, y aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

En el ámbito local, el artículo 63.1.b) de la LBRL y el artículo 209.2 del ROF, prevén que, junto a los sujetos legitimados en el régimen general del proceso contencioso-administrativo podrán impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico los miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos.

En el caso que nos ocupa, el Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Zamora está legitimado para la interposición del recurso de reposición dado que votó en contra de la aprobación del Punto Séptimo del Orden del Pleno de la Diputación Provincial de Zamora de 05 de noviembre del presente por el que se aprobó el Expediente 6908/2021 relativo a la aprobación del Convenio de Encomienda de Gestión de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento entre la Excma. Diputación Provincial de Zamora, el Excmo. Ayuntamiento de Toro y el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora.

IV. El artículo 124 de la LPACAP establece que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso.

En el presente caso, dado que el recurso de reposición se interpone frente al Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial (Punto Séptimo del Orden)

celebrado el día 05 de noviembre de 2021, y que, según consta en los Antecedentes, dicho recurso ha sido interpuesto por el Portavoz del Grupo Socialista en la Diputación Provincial de Zamora, en fecha 17 de noviembre de 2021 y número de registro de entrada en la Diputación Provincial, 2021-E-RE-16593, el recurso de reposición ha de considerarse interpuesto dentro del plazo legalmente establecido, por lo que procede su admisión y trámite.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será, de acuerdo con el artículo 124.2 de la LPACAP, de un mes. Por tanto, habiéndose interpuesto el recurso en fecha 17 de noviembre de 2021, el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso finaliza el 17 de diciembre de 2021.

Contra la resolución del recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

V. El apartado segundo del artículo 118 de la LPACAP establece que si hubiera otros interesados se les dará, en todo caso, traslado del recurso para que, en el plazo antes indicado (no inferior a diez días, ni superior a quince), aleguen lo que estimen oportuno.

En el presente caso, según consta en los Antecedentes, mediante Providencia del Diputado Delegado de Urbanismo y Asistencia a Municipios de fecha 18 de noviembre de 2021, y números de registro de salida 2021-S-RE-19303 y 2021-S-RE-19304 de fecha 19 de noviembre de 2021, se ha dado traslado a los interesados en el procedimiento, Excmo. Ayuntamiento de Toro y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora, de la interposición por el Portavoz del Grupo Socialista en la Diputación Provincial de Zamora del recurso de reposición contra el Punto Séptimo del Orden del Día del Pleno de 05 de noviembre de 2021 relativo a la Aprobación del Convenio de Encomienda de Gestión de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento entre la Excma. Diputación Provincial de Zamora, el Excmo. Ayuntamiento de Toro y el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora, para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la Providencia, puedan formular las alegaciones, y aportar la documentación que estimen conveniente.

Consta en el expediente justificante de recepción en Sede Electrónica de la notificación por el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora y por el Excmo. Ayuntamiento de Toro en fecha 22 y 19 de noviembre de 2021, respectivamente.

Transcurrido el plazo concedido, los interesados (Excmo. Ayuntamiento de Toro y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora) no han formulado alegaciones.

El apartado tercero del artículo 118 de la LPACAP dispone que el recurso,



los informes y las propuestas no tienen el carácter de documentos nuevos a los efectos de este artículo.

En el presente caso, si bien consta Informe del Jefe del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Zamora, de fecha 23 de noviembre de 2021, no es preceptivo el trámite de audiencia del interesado (Sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 21 de abril de 2009).

VI. En cuanto al fondo del recurso, el Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Zamora alega en su recurso que "el objeto principal de convenio establecía textualmente que las atenciones de las emergencias podrán ser derivadas de: incendios urbanos, forestales o industriales, inundaciones, accidentes en carretera, hundimientos de terreno, corrimientos de tierra, salvamento acuático o cualquier otro tendente al salvamento de las personas, bienes y medio ambiente que pudiera requerir la actuación del mencionado servicio.

Sin embargo, el propio convenio establece que "Los medios humanos de prevención y extinción de incendios estarán compuestos por voluntarios, no obstante, los mismos estarán bajo la supervisión del Suboficial Coordinador de Parques del Consorcio. El voluntariado se ajustará a lo establecido en la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del voluntariado en Castilla y León, teniendo la consideración de personal voluntario del Ayuntamiento adscrito al servicio de competencia de la Diputación Provincial. La Comisión de Seguimiento establecerá un protocolo relativo al acceso y cese de los bomberos voluntarios, pruebas físicas y médicas que comprueben su idoneidad, plan de formación, y otras cuestiones relativas a la prestación del servicio, correspondiendo al Ayuntamiento de Toro su gestión de conformidad con dicho protocolo, notificando al Consorcio cualquier aspecto relativo a lo establecido en el protocolo".

Así mismo, el Convenio establece textualmente: "Los bomberos voluntarios del servicio serán nombrados y cesados mediante resolución del Alcalde de Toro, en los términos que fije el protocolo de la Comisión de Seguimiento".

Y, entiende el Portavoz del Grupo Socialista en la Diputación Provincial de Zamora, que, "tales contrataciones que realizará directamente el Ayuntamiento de Toro a propuesta de esa " Comisión de Seguimiento" serán totalmente contrarias a la ley, teniendo en cuenta que dichos puestos de trabajo SOLO PUEDEN RECAER EN FUNCIONARIOS HABILITADOS y que hayan sido designados previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo de contratación de Funcionarios Públicos, donde se garanticen los principios de Igualdad, Mérito, Capacidad, Transparencia y Seguridad Jurídica que vienen recogidos en el Estatuto Básico del Empleado Público, artículos 55 y siguientes, y por tanto nunca podrán recaer tales funciones en personal laboral voluntario".

El Portavoz del Grupo Socialista en la Diputación Provincial de Zamora, basa, la anterior afirmación, en la Sentencia 275/2020 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Valladolid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1a, de 27 de febrero de 2020 (Recurso 308/2019) según la cual, "El personal de los servicios de extinción de incendios de las entidades locales se integra en la Subescala de Servicios Especiales, dentro de la Administración Especial (artículo 172.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local), teniendo el carácter de agentes de la autoridad por previsión del artículo 38.2 de la Ley 4/2007, de Protección Ciudadana de Castilla y León, el cual expresa los siguiente: Los bomberos profesionales ostentan el carácter de agente de la autoridad en el ejercicio de las funciones encomendadas en esta Ley. De esta forma, ha de entenderse que, por diseño de las normas antes expresadas, el personal integrado en los servicios de extinción de incendios tiene, en cuanto ejerza las funciones propias de bombero, el carácter de personal funcionario".

Y, manifiesta, en la Consideración Tercera del recurso, que, "A mayor abundamiento el artículo 38.2 de la Ley 4/2007, de Protección Ciudadana de Castilla y León, expresa lo siguiente: "Los bomberos profesionales ostentan el carácter de agente de la autoridad en el ejercicio de las funciones encomendadas en esta Ley".

Asimismo, entiende el Portavoz del Grupo Socialista en su recurso de reposición que "La contratación de personal laboral ya sea en su modalidad de fijo y/o eventual, como bomberos voluntarios profesionales o bomberos voluntarios no profesionales tampoco cumpliría con el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (LPGE), que dispone en su número Cuatro: No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Este precepto habilitaría al Ayuntamiento de Toro a la contratación del personal que el convenio denomina "personal voluntario", pero SOLO PODRÍA SER CONTRATADO ATENDIENDO A LA URGANCIA Y LA NECESIDAD INAPLAZABLES DEL SERVICIO, que no es lo establecido en el convenio".

El Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora, de conformidad con sus Estatutos (BOP núm. 146 de 12 de diciembre de 2014), es un ente de base asociativa, con carácter voluntario y de duración indefinida, dotado de personalidad jurídica propia independiente de la de las entidades que lo integran, constituido por la Diputación Provincial de Zamora y aquellos municipios y entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Zamora que por acuerdo de su órganos competentes aprueben dichos Estatutos, y consecuentemente su integración en el Consorcio. Dicho Consorcio, queda adscrito a la Diputación

Provincial de Zamora.

El artículo 23 de los Estatutos del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora, establece que, con las salvedades recogidas en los artículos siguientes de este Título, el personal al servicio del Consorcio podrá estar vinculado con éste en régimen funcionarial o laboral.

El artículo 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TRLEBEP) define a los funcionarios de carrera como quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente, y reserva, en su apartado segundo, a los funcionarios públicos, en todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas.

Es personal laboral, de acuerdo con el artículo 11 del TRLEBEP, el que, en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal.

El artículo 55 del TRLEBEP que, en su apartado primero, establece que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico, dispone, en el apartado segundo, que las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
 - f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de

selección.

En el ámbito local, el artículo 92 de la LBRL establece, en su apartado segundo, que, con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario, y, reserva, en su apartado tercero, a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales, así como, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que, en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.

En el caso que nos ocupa, en la parte expositiva del Convenio se indica que con el fin de atender los requerimientos de interés público que para la provincia de Zamora representa una adecuada prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento, se hace preciso armonizar todos los medios personales, económicos y materiales de los que disponen la Entidades, asumiendo el Consorcio Provincial el coste de la gestión del servicio y el Ayuntamiento de Toro la gestión del este servicio y puesta a disposición de todos sus medios materiales y personales.

A tal efecto, de acuerdo con la Cláusula Primera del Convenio el parque de bomberos de Toro tendrá disponibles todos los medios materiales y humanos necesarios para atender las emergencias que se produzcan en los municipios relacionados en Anexo I.

Los medios humanos de prevención y extinción de incendios, según la dicha Cláusula Primera, estarán compuestos por voluntarios que estarán bajo la supervisión del Suboficial-Coordinador de Parques del Consorcio. Voluntariado, que se ajustará a lo establecido en la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del voluntariado en Castilla y León, y que, en este caso, tendrá la consideración de personal voluntario del Ayuntamiento adscrito al servicio competencia de la Diputación Provincial.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento establecer un protocolo relativo al acceso y cese de los bomberos voluntarios, pruebas físicas y médicas que comprueben su idoneidad, plan de formación, y otras cuestiones relativas a la prestación del servicio, y al Ayuntamiento de Toro su gestión de conformidad con dicho protocolo, notificando al Consorcio cualquier aspecto relativo a lo establecido en el protocolo.

Además, en la Cláusula Sexta del Convenio, relativa a las obligaciones del Ayuntamiento de Toro se incluyen la de presentar una Memoria Anual, firmada por el Concejal del Área y el Suboficial-Coordinador de Parques, en la que se indicará la plantilla de voluntarios, en la que se indicarán las funciones y grupos de acción que requieran formación previa y medios extraordinarios. Asimismo,



como obligaciones del servicio se enumeran, entre otras, la de procurar medios técnicos y equipo personal a los bomberos voluntarios, contratar seguros de accidentes y responsabilidad civil del personal destinado al Parque Comarcal de Bomberos de Toro, correspondiendo al Alcalde de Toro, mediante resolución, en los términos que fije el Protocolo de la Comisión de Seguimiento, el nombramiento y cese de los bomberos voluntarios del servicio.

Estos bomberos voluntarios, de acuerdo con la Cláusula Decimoprimera, deberán colaborar con el Ayuntamiento de Toro en aquellas fechas en que por su relevancia se produzcan situaciones de acumulación de persona, en aquellas actividades que sean requeridos, no obstante, siempre que no se comprometa el servicio principal y asumiendo el Ayuntamiento de Toro los gastos que se generen.

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, tienen el carácter de servicios para la asistencia ciudadana las organizaciones, colectivos, entidades o instituciones que tienen por objeto la protección, asistencia y socorro de las personas, los bienes y el medio ambiente de la Comunidad de Castilla y León.

Estos servicios de asistencia ciudadana, se clasifican según el artículo 36 de dicha Ley autonómica en servicios esenciales y complementarios.

Son servicios esenciales aquellos cuyas funciones y actividades son prestados por una Administración, de forma directa o indirecta, cuya concurrencia es necesaria en las situaciones de emergencia, dada su disponibilidad permanente, pluridisciplinaridad o especialidad.

Son servicios complementarios los que, perteneciendo a Administraciones, organizaciones o agrupaciones profesionales o voluntarias, públicas o privadas, se movilizan para concurrir en las emergencias, complementando la intervención de los servicios esenciales.

Ley 4/2007 de Protección Ciudadana de Castilla y León configura, en su artículo 37, los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento como servicios esenciales para la asistencia ciudadana, estableciendo en el artículo 38 que, a los efectos de dicha Ley, son servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento los profesionales y los medios materiales asignados a las tareas y funciones descritas en el artículo siguiente.

De acuerdo con el apartado segundo del citado artículo 38 los bomberos profesionales ostentarán el carácter de agente de la autoridad en el ejercicio de las funciones encomendadas en esta Ley.

El personal funcionario de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 4/2007, se integran en la escala de administración



especial, subescala de servicios especiales, servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.

De acuerdo con el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Sexta de la Ley 4/2007, estos servicios de prevención extinción de incendios y salvamento se estructuran en los siguientes cuerpos y categorías:

- a) Cuerpo Superior, que comprende las categorías de Oficial Superior y Oficial Técnico.
- b) Cuerpo Técnico, que comprende las categorías de Suboficial y Sargento.
- c) Cuerpo Básico, que comprende las categorías de Cabo y Bombero/a.

Para el acceso a cada uno de los cuerpos y categorías, señala el apartado cuarto de la Disposición Adicional Sexta, se requerirá poseer la titulación académica exigida en la legislación vigente en materia de función pública.

Ahora bien, el apartado tercero del artículo 38 de la Ley 4/2007 señala que se consideran, a todos los efectos, colaboradores de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento a los voluntarios para la extinción de incendios, así como al personal de los servicios de vigilancia, seguridad, prevención contra incendios y autoprotección de las empresas públicas y privadas.

Cuando este personal realice tareas de colaboración dentro del ámbito competencial del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento, de acuerdo con el apartado cuarto del citado artículo 38 de la Ley 4/2007, éstas se llevarán a cabo bajo la dirección, la organización y el control de dicho servicio.

En el caso que nos ocupa, los medios humanos de prevención y extinción de incendios de los que dispone el Ayuntamiento de Toro, compuestos por voluntarios, según la Cláusula Primera del Convenio, deben considerarse como colaboradores de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, en el sentido del apartado tercero del artículo 38 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, antes referido.

Dicho personal voluntario, de acuerdo con el párrafo tercero de la Cláusula Primera del Convenio se ajustará a lo establecido en la Ley 8/2006, de 10 de octubre del voluntariado de Castilla y León.

Dicha Ley define, en su artículo 3, al voluntariado como la participación social organizada de personas físicas en el desarrollo de actividades de interés general a través de las entidades de voluntariado a las que se refiere el Capítulo IV de esta Ley, siempre que reúnan las siguientes condiciones:



- a) Que tenga un carácter solidario, altruista y responsable.
- b) Que se lleve a cabo de forma voluntaria y libre, sin que traiga causa de una obligación personal o de un deber jurídico.
- c) Que se ejecute fuera del ámbito de una relación laboral, profesional, funcionarial, mercantil o de cualquier otro tipo de relación retribuida.
- Que se efectúe desinteresadamente, sin ningún tipo de en contraprestación económica. sin perjuicio, su caso. de las compensaciones que legalmente puedan establecerse, con el único objeto de facilitar el desarrollo de la actividad voluntaria y del reembolso de los gastos que esta actividad realizada pudiera ocasionar.
- e) Que se lleve a efecto en función de programas o proyectos concretos, ya sean estos promovidos por cualquiera de las entidades de voluntariado reguladas en la presente ley o, excepcionalmente, por el sector público de Castilla y León.

La actividad de emergencias y protección civil, que es considerada en el artículo 6 de la Ley del Voluntariado de Castilla y León como actividad de interés general, podrá llevarse a cabo, de acuerdo con el artículo 7 mediante la intervención directa o de colaboración, complementarias a la acción de las diferentes instancias y profesionales respectivamente competentes, en la prevención y resolución de problemas o en la satisfacción de necesidades en las diferentes áreas de actividad de interés general contempladas en el artículo 6.2 de la presente Ley.

Asimismo, la Ley 8/2006, de 10 de octubre del voluntariado de Castilla y León, dispone en su artículo 11 que, a los efectos de esta ley, tendrá la consideración de voluntario la persona física que, en virtud de su decisión personal libre y altruista, participe en cualquier actividad de voluntariado a través de una entidad de voluntariado y en las condiciones que establece el artículo 3.

Así pues, de conformidad con la legislación autonómica referida, se puede afirmar que el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento puede prestarse por voluntarios, que tendrán, a tal efecto, la consideración de colaboradores, y cuya actuación, con carácter solidario, altruista, responsable, voluntaria y libre, se ejecutará fuera del ámbito de una relación laboral, profesional, funcionarial, mercantil o de cualquier otro tipo de relación retribuida.

Excluida la relación funcionarial del personal voluntario que integra el Parque de Bomberos del Ayuntamiento de Toro debe excluirse su integración en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, servicios de prevención, extinción de incendios y salvamentos en la que se integra el personal funcionario de esos servicios de prevención, extinción de incendios y salvamentos de las entidades locales, así como, su condición de autoridad.

Asimismo, dado que las funciones públicas que implican ejercicio de autoridad, están reservadas como hemos indicado a los funcionarios de carrera, la atribución de la condición de agente de la autoridad al personal de los servicios de Prevención de Incendios que ejercen funciones propias de bombero impide su cobertura mediante relaciones laborales (Sentencia del Tribunal Superior de Andalucía de Sevilla, Sala de lo Social, Sentencia 762/2017, de 9 de marzo 2017, Rec, 707/2016).

Excluida la relación funcionarial y laboral de este personal voluntario su selección no se regirá por los principios del artículo 55 del TRLEBEP, sino que, atendiendo a la Cláusula Primera del Convenio, la Comisión de Seguimiento establecerá un protocolo relativo al acceso y cese de los bomberos voluntarios, pruebas físicas y médicas que comprueben su idoneidad, plan de formación, así como otras cuestiones relativas a la prestación del servicio, correspondiendo al Ayuntamiento de Toro su gestión. Por otro lado, la selección de este personal voluntario tampoco estará sujeta al límite a la contratación temporal que establece el apartado cuarto del artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

En términos similares se pronuncia el Jefe del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Zamora en su Informe de 23 de noviembre de 2021, en el que manifiesta que, "En consecuencia, el Ayuntamiento de Toro, no va a nombrar personal funcionario ni personal laboral, en el presente convenio sólo se refiere al nombramiento de bomberos voluntarios que van a prestar sus servicios en el Parque de Bomberos del Ayuntamiento de Toro. De este modo, no puede aplicarse la normativa reguladora del acceso al empleo público que pretende el recurso, por cuanto el personal voluntario no va a adquirir en ningún momento el carácter de personal funcionario ni tampoco de personal sometido al régimen laboral".

Y añade que, "En el supuesto de que, el Ayuntamiento de Toro, decidiera seleccionar personal funcionario, para la prestación de los servicios de extinción de incendios, debería cumplir con los principios de acceso a la función pública que establece la legalidad vigente: publicidad, igualdad, mérito, capacidad y seguridad jurídica y adecuarse a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Además, en este caso, el personal funcionario seleccionado ostentaría el carácter de autoridad pública, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 38 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León. Integrándose en la Subescala de Servicios Especiales, dentro de la Administración Especial, tal y como establece el apartado segundo del artículo 172 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Y así se fundamenta en la Sentencia n.º 275/2020, de la Sala de lo Contencioso con sede en Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de

Castilla y León, de fecha 27 de febrero de 2020".

Asimismo, el Jefe del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Zamora señala en su Informe que, "debe añadirse que, la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, en la letra a) del apartado tres del artículo 38, relativo a los servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, considera colaboradores de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento a los voluntarios, para la extinción de incendios. De este modo, la propia ley permite a los voluntarios colaborar en la extinción de incendios, no recayendo únicamente en los funcionarios públicos. La Ley 4/2007, de 28 de marzo, no restringe la extinción de incendios a los bomberos profesionales, que tengan la condición de funcionario público.

En todo caso, el régimen jurídico de los voluntarios nombrados por el Ayuntamiento de Toro, deberá cumplir con lo establecido en la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del voluntariado en Castilla y León, donde se regulan, entre otras cuestiones, el concepto de voluntariado, los fines generales y los principios rectores, así como los tipos de actividades en los que puede realizarse la acción voluntaria".

VII. El Portavoz del Grupo Socialista en la Diputación Provincial de Zamora, en su recurso de reposición alega, que: "QUINTA: La Diputación Provincial como Institución concesionaria de ayudas y en cuanto a Administración colaboradora y de asistencia a otras Entidades Locales no sólo tiene que velar porque la concesión de las ayudas y la colaboración sean fructíferas y efectivas sino que además debe exigir que los procedimientos que se deriven de las ayudas y la colaboración efectiva sea ajustado a Derecho, y desde luego éste Convenio incumple flagrantemente la normativa que regula la contratación del personal dedicado a la extinción de incendios que sólo puede recaer en funcionarios públicos, y por tanto debe ser elegido atendiendo a los principios de Igualdad, Mérito, Capacidad, Transparencia y Seguridad Jurídica que vienen recogidos en el Estatuto Básico del Empleado Público.

SEXTA. Ni que decir tiene que el puesto de personal funcionario destinado a la extinción de incendios no es baladí, sino que se trata de una de las profesiones dentro del ámbito de las administraciones públicas más peligrosas y con mayor riesgo para la integridad física de las personas que optan por puestos de trabajo como la extinción de incendios, arriesgando sus vidas en beneficio de la seguridad del resto de los ciudadanos, por ello su elección debe ser si cabe todavía más ejemplarizante y totalmente lícita".

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación y relaciones los principios de cooperación, colaboración y coordinación.

El Convenio, cuya aprobación se impugna, opta por la figura de la encomienda de gestión para dar cumplimiento al principio de cooperación por razones de eficiencia, eficacia, economía y ausencia de medios técnicos suficientes del ente titular de la competencia (Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, y Protección Civil de Zamora), ahora bien, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 40/2015, esta encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En cuanto a los compromisos asumidos por la Diputación Provincial de Zamora, de acuerdo con la Cláusula Novena del Convenio, el único compromiso asumido es la cesión para para su uso durante el periodo de vigencia del convenio, de un vehículo autobomba rural pesada matrícula 0696-BNT, que, permanecerá en las dependencias del Parque de Bomberos de Toro que a tal efecto disponga el Ayuntamiento, no pudiéndose utilizar para fines distintos de los especificados en la Cláusula Primera, salvo autorización expresa y taxativa de la Diputación y el Consorcio. A dicha cesión gratuita de uso, le es de aplicación las previsiones de la Ley 33/2003, de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Admitida, como se ha señalado en la Consideración Jurídica anterior, que el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento puede prestarse por voluntarios, que tendrán, a tal efecto, la consideración de colaboradores, y cuya actuación, de carácter solidario, altruista, responsable, voluntaria y libre, se ejecutará fuera del ámbito de una relación laboral, profesional, funcionarial, mercantil o de cualquier otro tipo de relación retribuida, debemos señalar que el propio Convenio, cuya aprobación se impugna, prevé en su Cláusula Decimosegunda que el Convenio quedará extinto en cualquier momento, si el servicio se profesionaliza por parte de la Administración titular de la competencia, y que, no obstante, el objeto del mismo es ser transitorio hasta la construcción por parte de la Diputación de un Parque de Bomberos profesional.

No obstante, en el Convenio se tiene en cuenta tanto el riesgo como el carácter peligroso del servicio de prevención y extinción de incendios tanto en la selección del personal voluntario (Cláusula Primera: La Comisión de Seguimiento establecerá un protocolo relativo al acceso y cese de los bomberos voluntarios, pruebas físicas y médicas que comprueben su idoneidad, plan de formación, y otras cuestiones relativas a la prestación del servicio), como en su ejercicio (Cláusula Sexta. Obligaciones del Servicio asumidas por el Ayuntamiento de Toro: procurar medios técnicos y equipo personal a los bomberos voluntarios, contratar seguros de accidentes y responsabilidad civil

del personal destinado al Parque comarcal de Bomberos de Toro).

Es decir que dicho convenio, no sólo no vulnera la normativa en materia de contratación del personal dedicado a la extinción de incendios, sino que reconoce y garantiza expresamente al personal voluntario que forme parte del Parque de Bomberos de Toro, derechos reconocidos a los voluntarios en el artículo 12 de la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del voluntariado en Castilla y León.

VIII. Dado que órgano competente para aprobar el Convenio Encomienda de Gestión de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento entre la Excma. Diputación Provincial de Zamora, el Excmo. Ayuntamiento de Toro y el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora, en función de la duración del mismo, fue el Pleno de la Corporación Provincial, el órgano competente para conocer y resolver el recurso de reposición presentado por el Portavoz del Grupo Socialista en la Diputación Provincial de Zamora para la impugnación del acuerdo del Pleno celebrado en fecha 05 de noviembre del presente en su Punto Séptimo del Orden, relativo a la aprobación del Expediente 6908/2021, relativo a la aprobación y suscripción del CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO Υ CONSORCIO PROVINCIAL EL PREVENCIÓN Υ **EXTINCIÓN** DE INCENDIOS, **SALVAMENTOS** PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA, es el Pleno de la Corporación Provincial, requiriendo para su resolución, de conformidad con el artículo 47.1 de la LBRL, la mayoría simple de los miembros presentes.

Por todo ello, y en base a la exposición jurídica aquí enumerada, el Pleno adoptar el siguiente

ACUERDO

Primero. Admitir a trámite, de acuerdo con la fundamentación jurídica anteriormente referida, el recurso de reposición interpuesto por el Portavoz del Grupo Socialista en la Diputación Provincial de Zamora para la impugnación del Acuerdo del Pleno celebrado en fecha 05 de noviembre del presente en su Punto Séptimo del Orden del Día, relativo a la aprobación del el expediente 6908/2021, relativo a la aprobación y suscripción del CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN Υ **EXTINCIÓN** INCENDIOS Y SALVAMENTO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA. EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO Y EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN EXTINCIÓN DE Υ INCENDIOS. SALVAMENTOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA.

Segundo. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Portavoz

del Grupo Socialista en la Diputación Provincial de Zamora para la impugnación del Acuerdo del Pleno celebrado en fecha 05 de noviembre del presente en su Punto Séptimo del Orden del Día, relativo a la aprobación del el expediente 6908/2021, relativo a la aprobación y suscripción del CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN INCENDIOS Y SALVAMENTO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO Y EL CONSORCIO DE PREVENCIÓN EXTINCIÓN PROVINCIAL Υ DE INCENDIOS. SALVAMENTOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA, así como, la aprobación del texto del Convenio que consta en el expediente, ya que como se ha fundamentado los voluntarios para la extinción de incendios tendrán, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 4/2007 de Protección Ciudadana de Castilla y León, la consideración de colaboradores de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, y como tales voluntarios, de conformidad con la Ley 8/2006, de 10 de octubre del voluntariado de Castilla y León, su relación está fuera del ámbito de toda relación laboral o funcionarial, careciendo, por tanto, de la condición de autoridad, propia de los bomberos profesionales que sean funcionarios de carrera, y su selección como se ha fundamentado, no estará sujeta a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, ni a los principios de selección de personal funcionario y laboral establecidos en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ni a los límites de contratación temporal establecidos en el apartado cuarto del artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

7. Expediente 10497/2021. Aprobación, si procede, del Acuerdo del Consejo Directivo del CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCION Y EXTINCION DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCION CIVIL DE ZAMORA, celebrado en sesión de 22 de octubre de 2021 de créditos extraordinarios.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto)

En contra: 0

Abstenciones: 9 (Grupo Provincial Socialista y Grupo

de Izquierda Unida)

Ausentes: 2 (Don José Luis Salgado Alonso y Don

Tomás del Bien Sánchez)

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Especial de Cuentas, Patrimonio y Mantenimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2021, una vez que por el Sr. Presidente se informa de que la



propuesta tiene por objeto, convalidar y ratificar el Acuerdo del Consejo Directivo del CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCION Y EXTINCION DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA, celebrado en sesión de 22 de octubre de 2021, aprueba por 5 votos a favor (Grupo Provincial Popular y Diputado no adscrito) y 3 abstenciones (Grupos Provinciales Socialista y de Izquierda Unida), el siguiente dictamen.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Que con fecha 25 de octubre de 2021, se recibe solicitud de modificación de presupuesto del CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCION Y EXTINCION DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA, que constan en el expediente.

SEGUNDO. - Que procede dicha modificación presupuestaria, que será financiada con cargo a mayores ingresos en el presupuesto del Consorcio.

Sobre estos antecedentes cabe formular las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. - Tanto el TRLHL como el RD 500/1990 permiten la modificación de créditos del Presupuesto de Gastos de las Entidades Locales, estableciéndose entre las diferentes clases de modificación los créditos extraordinarios, mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe dotación presupuestaria. Siendo este el supuesto tal y como se deduce de la propuesta del Diputado.

SEGUNDO. - Entre las distintas fuentes de financiación de los suplementos de créditos y créditos extraordinarios, los artículos 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el 36.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, establecen que podrán financiarse con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos.

TERCERO. - Que según los antecedentes obrantes en contabilidad existe crédito suficiente para cubrir el importe de la modificación presupuestaria propuesta, en las partidas que se propone la baja de créditos, así como en el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Por todo lo expuesto, se adopta el siguiente



ACUERDO

PRIMERO.- Convalidar y ratificar el Acuerdo del Consejo Directivo del CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCION Y EXTINCION DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA, celebrado en sesión de 22 de octubre de 2021, en el que se adoptó el siguiente acuerdo:

"Examinado el procedimiento iniciado relativo al asunto de referencia, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1º.- Por medio de Orden del presidente del Consorcio de fecha 28 de septiembre de 2021 se incoa el expediente relativo a la modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario.
- 2º.- Consta en el expediente Informe-Memoria de la gerente del Consorcio en la que se describe tanto la modalidad como la financiación como la justificación de la modificación presupuestaria.
- 3º.- Consta en el expediente Informe de Fiscalización emitido por la Sra. Secretaria-Interventora del Consorcio con fecha 29 de septiembre de 2021 favorable a la realización de la modificación presupuestaria propuesta.
- 4º.- Consta en el expediente Informe de Jurídico emitido por la Sra. Secretaria-Interventora del Consorcio con fecha 29 de septiembre de 2021 señalando tanto la legislación aplicable como el procedimiento a seguir.
- 5°.- Consta en el expediente Informe de estabilidad presupuestaria favorable emitido por la Sra. Secretaria-Interventora del Consorcio con fecha 1 de octubre de 2021, según el cual la modificación que se propone se considera adecuada y suficientemente nivelada.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de



27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Las Bases de ejecución del Presupuesto.

A la vista de lo expuesto, se eleva al Consejo Directivo del Consorcio la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n. º 2/2021, del Presupuesto vigente en la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo al siguiente detalle:



Aplicación Descripción		Descripción	Modificaciones de crédito	Créditos finales
920	226.04	Jurídicos, contenciosos	+15.000,00	15.000,00
136	221.04	Vestuario	+34.000,00	34.000,00

La mencionada modificación se financiará con los siguientes ingresos:

Concepto	Denominación del	Previsiones	Recaudación	Estado de
	Concepto	definitivas	líquida	ejecución
35100	Contribuciones especiales. Convenio Unespa	375.000,00	453.576,40	78.576,40

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988,



de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

TERCERO. - Remitir el expediente a la Diputación de Zamora para que lleve a cabo la tramitación correspondiente conforme al artículo 177.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

SEGUNDO. - Exponer este acuerdo en el BOP y en el tablón de anuncios durante el plazo de quince días, con el régimen de los arts. 168 del TRLHL

TERCERO. - Una vez que este acuerdo tenga el carácter definitivo, enviar copia del expediente a la comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda, así como publicar en el BOP el expediente de modificaciones de crédito que se han aprobado y su financiación, resumido por capítulos presupuestarios.

Durante el debate del punto 8 se ausenta el Diputado del Grupo Provincial Popular Don José María Barrios Tejero y se incorpora de nuevo después de finalizar el punto 12 del orden del día.

Durante ese mismo debate abandona de forma definitiva la sesión el Diputado del Grupo Provincial Socialista Don Antonio Juárez Núñez.

8. Expediente 11351/2021. Aprobación, si procede, de la aceptación de la delegación de competencias tributarias del Ayto. de San Cristóbal de Entreviñas.

Fa	n	ra	hl	P
rav	<i>,</i> •	а	.,.	•

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 20 (Don Juan Emilio Joaquín Dúo Torrado, Don Javier Faúndez Domínguez, Don Emilio Fernández Martínez, Don Antonio Iglesias Martín, Doña Atilana Martínez Mayado, Don José María Nieto Vaquero, Don Jesús María Prada Saavedra, Don José Luis Prieto Calderón, Don José Ángel Ruíz Rodríguez, Don Ángel Sánchez Hidalgo, Don Ramiro Silva Monterrubio, Don Eduardo Folgado Becerra, Don Manuel Ramos Pascual, Don Manuel Antonio

Santiago Sánchez, Doña Sandra Veleda Franganillo, Doña Ana Belén González Rogado, Don Sergio López García, Doña Laura Rivera Carnicero, Don David Vicente García y Don Francisco José Requejo Rodríguez)

En contra: 0

Abstenciones: 2 (Don José María Barrios Tejero y

Don Antonio Juárez Nuñez)

Ausentes: 2 (Don José Luis Salgado Alonso y Don

Tomás del Bien Sánchez)

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Especial de Cuentas, Patrimonio y Mantenimiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada, a distancia, el día 14 de enero de 2022, una vez que por el Sr. Presidente se informa de que la propuesta tiene por objeto, la aceptación por parte de la Diputación de la delegación de competencias tributarias del ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas, aprueba por 5 votos a favor (Grupo Provincial Popular y Diputado no adscrito) y 3 abstenciones (Grupos Provinciales Socialista y de Izquierda Unida), el siguiente dictamen:

Examinado el procedimiento iniciado relativo a los expedientes de aceptación de delegaciones en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y otros recursos del Ayto. de SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS en la Excma. Diputación Provincial de Zamora, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1°.- Con fecha de 22 de noviembre de 2021, el Diputado Delegado del Área de Economía y Hacienda ordenó la incoación de expediente para la aceptación de delegaciones en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y otros recursos del Ayuntamiento de SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS en la Excma. Diputación Provincial de Zamora.
- **2º.-** Con fecha 26 de noviembre de 2021 se emitió informe jurídico por parte del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Accidental de la Diputación de Zamora y relativo a la procedencia de la aceptación de la delegación y trámites a seguir conforme a derecho del Ayuntamiento de SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Art 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local determina que "es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las



delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado".

Por otra parte el art. 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta Ley les atribuye.

Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.

En consecuencia, las entidades locales integradas en el ámbito territorial de la Provincia de Zamora pueden delegar en la Diputación Provincial de Zamora las facultades que la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye a aquellas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de sus tributos y de los restantes ingresos de derecho público.

- II.- La Diputación Provincial de Zamora mediante la Ordenanza de Gestión y Recaudación de Tributos y otros Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Zamora (B.O.P. nº 157 de 31/12/2008), estableció que los Servicios de Gestión Tributaria y Recaudación se presten por parte de la Diputación, mediante delegación atendiendo a los principios de economía y eficacia. Así mismo la Ordenanza General determina que el acuerdo fijará el alcance y contenido de la delegación, quedando abierto en cuanto al objeto de la misma para que las entidades locales efectúen la delegación de sus tributos y de los restantes ingresos de derecho público.
- III.- El citado Art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, apartado 2, determina que el acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento. En consecuencia, el acuerdo de la Entidad Local deberá ser aceptado por el Pleno de la Diputación Provincial y publicado íntegramente en el BOP y BOCYL.
 - **IV.-** Los trámites a seguir para aceptar la Delegación son:
 - Aprobación por el Pleno de la Diputación, siendo preciso que el acuerdo se adopte por la mayoría absoluta de los miembros de la



Corporación, según determinan el artículo 47.2. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 42.9 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación provincial de Zamora sobre acuerdos que requieren mayoría absoluta, en concreto en lo relativo a aceptación de funciones que deleguen en la Diputación otras Administraciones Públicas

- Información pública para general conocimiento. Este trámite se produce mediante la inserción del pertinente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia que recogerá la aceptación de la Delegación por parte de la Diputación de Zamora y el texto íntegro del acuerdo del Pleno de la Corporación delegante.
- Comunicación a la Entidad Delegante. Publicada la nueva delegación en el BOP y BOCYL, se informará a la Corporación que ha realizado la delegación de competencias acerca de la efectividad de la aceptación.

Por todo lo expuesto, se adopta el siguiente

ACUERDO

ACEPTACIÓN DE LA DELEGACION DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

Primero. - Aceptar la delegación de la gestión tributaria y recaudación de los recursos efectuada a favor de la Diputación de Zamora por el Ayuntamiento de SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS en las materias que a continuación se detallan:

a) Gestión Tributaria de:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- · Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica.
- Otros Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico:
 - Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado.
 - Tasa por Transito de Ganados
- Tasa por rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
 - Tasa de Ocupación de Dominio Público Local.
- Tasa de Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y



otras instalaciones análogas.

- Tasa por aprovechamiento del vuelo de la vía pública con construcciones y elementos que sobresalgan de la línea de fachada: terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otros similares.
 - Tasa por aprovechamiento especiales del dominio público local.
- · Otros tributos e Ingresos de Derechos Público de carácter no periódico:
 - Tasa por Ocupación de Vía Pública.
- Tasa por Licencias Urbanísticas y Declaraciones Responsables de Obras.
 - Multas y Sanciones.

b) Recaudación Voluntaria de:

- · Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- · Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica.
- Otros Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico:
 - Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado.
 - Tasa por Transito de Ganados
- Tasa por rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
 - Tasa de Ocupación de Dominio Público Local.
- Tasa de Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas.
- Tasa por aprovechamiento del vuelo de la vía pública con construcciones y elementos que sobresalgan de la línea de fachada: terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otros similares.
 - Tasa por aprovechamiento especiales del dominio público local.
- · Otros tributos e Ingresos de Derechos Público de carácter no periódico:
 - Tasa por Ocupación de Vía Pública.
- Tasa por Licencias Urbanísticas y Declaraciones Responsables de Obras.
 - Multas y Sanciones.



c) Recaudación ejecutiva de:

- · Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- · Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica.
- Otros Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico:
 - Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado.
 - Tasa por Transito de Ganados
- Tasa por rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
 - Tasa de Ocupación de Dominio Público Local.
- Tasa de Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas.
- Tasa por aprovechamiento del vuelo de la vía pública con construcciones y elementos que sobresalgan de la línea de fachada: terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otros similares.
 - Tasa por aprovechamiento especiales del dominio público local.
- · Otros tributos e Ingresos de Derechos Público de carácter no periódico:
 - Tasa por Ocupación de Vía Pública.
 - Tasa por Licencias Urbanísticas y Declaraciones Responsables de Obras.
 - Multas y Sanciones.

Segundo. - Publicar el acuerdo de aceptación de la Delegación y el texto íntegro del acuerdo del Ayuntamiento que se anexa al presente en el BOP y el BOCYL.

Tercero. - Comunicar el acuerdo de aceptación al Ayuntamiento que ha efectuado la delegación.

9. Expediente 11509/2021. Aprobación, si procede, de la aceptación de la delegación de competencias tributarias del Ayto. de Argujillo.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Especial de Cuentas,



Patrimonio y Mantenimiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada, a distancia, el día 14 de enero de 2022, una vez que por el Sr. Presidente se informa de que la propuesta tiene por objeto, la aceptación por parte de la Diputación de la delegación de competencias tributarias del ayuntamiento de Argujillo, aprueba por 5 votos a favor (Grupo Provincial Popular y Diputado no adscrito) y 3 abstenciones (Grupos Provinciales Socialista y de Izquierda Unida), el siguiente dictamen:

Examinado el procedimiento iniciado relativo a los expedientes de aceptación de delegaciones en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y otros recursos del Ayto. de ARGUJILLO en la Excma. Diputación Provincial de Zamora, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1º.- Con fecha de 29 de noviembre de 2021, el Diputado Delegado del Área de Economía y Hacienda ordenó la incoación de expediente para la **aceptación de delegaciones** en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y otros recursos del Ayuntamiento de ARGUJILLO en la **Excma. Diputación Provincial de Zamora.**
- **2º.-** Con fecha 30 de noviembre de 2021 se emitió informe jurídico por parte del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Accidental de la Diputación de Zamora y relativo a la procedencia de la aceptación de la delegación y trámites a seguir conforme a derecho del Ayuntamiento de ARGUJILLO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Art 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local determina que "es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado".

Por otra parte el art. 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta Ley les atribuye.

Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma



o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.

En consecuencia, las entidades locales integradas en el ámbito territorial de la Provincia de Zamora pueden delegar en la Diputación Provincial de Zamora las facultades que la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye a aquellas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de sus tributos y de los restantes ingresos de derecho público.

- II.- La Diputación Provincial de Zamora mediante la Ordenanza de Gestión y Recaudación de Tributos y otros Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Zamora (B.O.P. nº 157 de 31/12/2008), estableció que los Servicios de Gestión Tributaria y Recaudación se presten por parte de la Diputación, mediante delegación atendiendo a los principios de economía y eficacia. Así mismo la Ordenanza General determina que el acuerdo fijará el alcance y contenido de la delegación, quedando abierto en cuanto al objeto de la misma para que las entidades locales efectúen la delegación de sus tributos y de los restantes ingresos de derecho público.
- III.- El citado Art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, apartado 2, determina que el acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento. En consecuencia, el acuerdo de la Entidad Local deberá ser aceptado por el Pleno de la Diputación Provincial y publicado íntegramente en el BOP y BOCYL.
 - IV.- Los trámites a seguir para aceptar la Delegación son:
 - Aprobación por el Pleno de la Diputación, siendo preciso que el acuerdo se adopte por la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, según determinan el artículo 47.2. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 42.9 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación provincial de Zamora sobre acuerdos que requieren mayoría absoluta, en concreto en lo relativo a aceptación de funciones que deleguen en la Diputación otras Administraciones Públicas
 - Información pública para general conocimiento. Este trámite se produce mediante la inserción del pertinente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia que recogerá la aceptación de la Delegación por parte de la Diputación de Zamora y el texto íntegro del acuerdo del Pleno de la Corporación delegante.
 - Comunicación a la Entidad Delegante. Publicada la nueva delegación en el BOP y BOCYL, se informará a la Corporación que ha

realizado la delegación de competencias acerca de la efectividad de la aceptación.

Por todo lo expuesto, se propone el siguiente

ACUERDO

ACEPTACIÓN DE LA DELEGACION DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

Primero. - Aceptar la delegación de la gestión tributaria y recaudación de los recursos efectuada a favor de la Diputación de Zamora por el Ayuntamiento de ARGUJILLO en las materias que a continuación se detallan:

a) Gestión Tributaria de:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- · Impuesto sobre Actividades Económicas.
- · Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica.
- · Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
- · Otros Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico:
- Tasa de Ocupación de Dominio Público Local.
- Tasa de Suministro de Agua.
- · Otros tributos e Ingresos de Derechos Público de carácter no periódico:
 - Aprovechamientos especiales con contraprestación.
 - Multas y Sanciones.

b) Recaudación Voluntaria de:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- · Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica.
- Otros Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico:
- Tasa de Ocupación de Dominio Público Local.
- Tasa de Suministro de Agua.
- · Otros tributos e Ingresos de Derechos Público de carácter no periódico:
 - Aprovechamientos especiales con contraprestación.



- Multas y Sanciones.

c) Recaudación ejecutiva de:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- · Impuesto sobre Actividades Económicas.
- · Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica.
- Otros Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico:
- Tasa de Ocupación de Dominio Público Local.
- Tasa de Suministro de Agua.
- · Otros tributos e Ingresos de Derechos Público de carácter no periódico:
 - Aprovechamientos especiales con contraprestación.
 - Multas y Sanciones.

Segundo. - Publicar el acuerdo de aceptación de la Delegación y el texto íntegro del acuerdo del Ayuntamiento que se anexa al presente en el BOP y el BOCYL.

Tercero. - Comunicar el acuerdo de aceptación al Ayuntamiento que ha efectuado la delegación.

10. Expediente 7192/2021. Dación de cuentas del informe de reparos 3º Trimestre 2021.

Que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Especial de Cuentas, Patrimonio y Mantenimiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada, a distancia, el día 14 de enero de 2022, quedó enterada del siguiente punto del orden del día:

6.- Expediente 7192/2021. Dación de cuentas del informe de reparos del 3º TRIMESTRE 2021

Examinado el procedimiento iniciado relativo la resolución de discrepancias, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. - Durante el tercer trimestre del ejercicio 2021, el Presidente de la Diputación Provincial de Zamora ha adoptado diversas resoluciones contrarias a los reparos efectuados por la Intervención.



FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- De conformidad con el artículo 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Añade el citado precepto que lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

E igualmente precisa el artículo 218 que el Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

II.- Existe informe de la Interventora de la Diputación Provincial de Zamora de 07 de enero de 2022 en relación con las cuestiones indicadas en el fundamento de derecho precedente.

En consecuencia, se propone la siguiente

ORDEN

Único. - Tomar razón del informe evacuado por el órgano interventor de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Diputación Provincial de Zamora contrarias a los reparos efectuados durante el tercer trimestre de 2021.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

- 11. Dación de Cuenta de Decretos desde 2021-6745 de 29 de noviembre de 2021 al 2022-0088 de 14 de enero de 2022.
- 12. Dación de cuenta de los acuerdos de Junta de Gobierno desde la



sesión de 24 de noviembre de 2021 hasta la sesión de 22 de diciembre de 2021.

Se incorpora el Diputado del Grupo Provincial Popular Don José María Barrios Tejero, que se había ausentado durante el debate del punto 8.

Antes de comenzar el turno de mociones, se advierte error material en relación con la enmienda nº 6 del punto del orden del día nº 2, debido a que dicha enmienda no había sido sometida a votación. Al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a rectificar dicho error sometiendo la enmienda predicha a votación. El resultado de la votación es el que aparece reflejado en el correspondiente punto del orden del día. (Punto nº2).

13. Moción del Grupo Provincial de Izquierda Unida de rechazo a la instalación de macrogranjas.

URGENCIA:
Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 8 (Grupo Provincial Socialista y Grupo

Provincial de Izquierda Unida)

En contra: 0

Abstenciones: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo

Mixto)

Ausentes: 3 (Don José Luis Salgado Alonso, Don Antonio Juárez Núñez y Don Tomás del Bien

Sánchez)

EXPOSICION DE MOTIVOS

El debate abierto en nuestro país sobre el modelo de producción agrícola y consumo, y en especial sobre la implantación de macrogranjas para atender a un consumo elevadísimo (cada vez más elevado) de carne, es una oportunidad para establecer modelos alternativos y apostar definitivamente por explotaciones sostenibles de ganadería extensiva (explotaciones sostenibles de agricultura y ganadería familiar). Debido a la baja rentabilidad de la actividad agroganadera muchas explotaciones familiares se han visto obligadas a abandonar modelos extensivos y semiextensivos por modelos productivos intensivos. La aparición de las macrogranjas no hace más que agudizar esta reestructuración del sector y perjudicar a la ganadería familiar siendo más de 11.000 explotaciones ganaderas las que han echado el cierre en los últimos años.

Porque este debate aborda una realidad ya incontestable, que nuestro modelo de producción y consumo es insostenible. Vivimos una crisis ecológica y



social con pérdida de biodiversidad, emergencia climática y contaminación que amenaza con destruir la vida en el planeta. En la cuenca mediterránea esto será más rápido y grave, con la desertificación y las sequías, además de los fenómenos climáticos extremos. Es importante hacer cambios en nuestro modelo de producción y consumo para que sea sostenible. La evidencia científica viene demostrando desde hace décadas que el consumo excesivo de carne tiene un serio impacto sobre nuestra salud y la de nuestro planeta.

A nivel mundial, según la FAO, solo la ganadería intensiva representa el 14,5% de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). En España, los productos de origen animal son responsables del 80% de las emisiones asociadas a nuestra dieta. La ganadería intensiva en España es responsable del 9% del total de las emisiones de efecto invernadero. En 2020, según el MAPA, se sacrificaron en España 910 millones de animales en mataderos. Un modelo productivo asociado a un elevado consumo de carne en nuestro país frente al cual ya se ha pronunciado la comisión europea, tanto en el Informe La estrategia de la Granja a la mesa como en el propio Informe España 2050 que apuestan por una reducción considerable de consumo para promocionar una producción agroalimentaria y un consumo más sostenible.

Frente a este modelo, cuyo baluarte más significativo son las macrogranjas, existe un modelo sostenible y que lamentablemente ha sido el gran perjudicado en las estrategias agrícolas europeas y estatales, el modelo de ganadería extensiva, social y familiar, que es sostenible ecológicamente, conserva la biodiversidad, mejora el suelo, fija gases de efecto invernadero a través de las praderas lo que contribuye a mitigar el cambio climático y en la que el ganado además cumple con funciones de protección anti-incendios, por ejemplo. Esa ganadería crea empleo, arraiga la población al territorio y permite producir alimentos de alta calidad.

En cambio, las macrogranjas intensivas están caracterizadas por una producción masiva, rápida y lo más barata posible, lo que conlleva unos mayores costes ecológicos (mayores emisiones de gases de efecto invernadero, mayor uso de fertilizantes químicos, mayor contaminación de suelo y de agua), peor calidad del producto y escasísima creación de empleo. Este tipo de producciones se caracteriza por el hacinamiento de miles de cabezas de ganado en condiciones tales que a veces los animales no se pueden siquiera mover y son engordados mecánicamente hasta el momento del sacrificio.

De acuerdo con los datos del Ministerio de Transición Ecológica el 30% de las estaciones de control de las aguas subterráneas y el 50% de las superficiales indican mala calidad del agua debida a nitratos. La Comisión Europea abrió un expediente contra España en 2018 y ha requerido medidas en 2020 precisamente para atajar este problema creado especialmente por la ganadería industrial. Hay Comunidades Autónomas que tienen casi la mitad de su territorio contaminado por exceso de nitratos. Una contaminación que ha aumentado un 50% en cuatro años.

Este modelo tiene graves impactos en diversidad de aspectos; desde la salud, ya que la ganadería industrial es la principal consumidora masiva de antibióticos en el mundo, contribuyendo significativamente a la pérdida de eficiencia de estos medicamentos, además de ser culpable de una gran cuota de las emisiones de gases de efecto invernadero y la contaminación de acuíferos por purines. Pero también tiene un impacto social ya que los municipios con macrogranjas pierden población y empleo ganadero a mayor ritmo que aquellos donde existen explotaciones extensivas, familiares y sostenibles, impactando además a otros sectores como el turismo.

Para evitar la cronificación definitiva de esta situación no queda otra que apostar por un modelo de producción ganadera prioritariamente extensivo y ligado al territorio, que vele por el mantenimiento del medio de vida de las y los ganaderos priorizando el desarrollo rural y la fijación de población, y al mismo tiempo, desarrollar una regulación del sector ganadero que establezca, por una parte, un tamaño máximo de las explotaciones en cada sector productivo, y la revisión de la carga ganadera admisible en función de las realidades de los ecosistemas y de las previsiones de cambio climático.

Por todo esto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida, propone al Pleno de la Diputación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- 1. Rechazar la instalación de macro explotaciones agro-ganaderas de estas características que se sitúan en un modelo de concentración y de producción agroindustrial que no se permite en otros países europeos.
- 2. Expresar su apoyo a las explotaciones de ganadería extensiva, social y familiar, las cuales han sido las grandes perjudicadas en las estrategias agrícolas europeas y estatales, apostando con ello de forma clara por la agricultura tradicional y la ganadería extensiva del vacuno, ovino, caprino y porcino, respetuosa con el medio ambiente y que ha demostrado su sostenibilidad.
- 3. Instar al Gobierno de España a desarrollar un marco normativo que proteja a los ganaderos y ganaderas frente a las empresas integradoras. Verificando de forma continua en las macro explotaciones, que los requisitos legales se siguen cumpliendo y se mantienen las normas de calidad. Tanto para los y las trabajadoras, como para los animales que allí se producen
- 4. Instar a la JCYL a trabajar por mantener la competitividad del sector lácteo así como del resto de los sectores ganaderos, rechazando macro proyectos puedan proponerse para otros sectores o zonas de nuestra Comunidad Autónoma que afecten a la competitividad.
- 5. Instar a la JCYL a que ponga todas las medidas en marcha necesarias para que la recientemente aprobada Ley de Cadena Alimentaria que garantiza

precios justos a los ganaderos sea una herramienta útil y eficaz que permita acabar con los abusos.

6. Instar a la JCYL a que ponga ayudas directas financieras en marcha al sector agro ganadero para afrontar la subida excesiva de los precios de los costes de producción.

Durante el debate del punto 14 se ausentan temporalmente los Diputados del Grupo Provincial Popular Don Juan Emilio Joaquín Dúo Torrado y Don Ángel Sánchez Hidalgo y se incorporan de nuevo durante el transcurso del mismo punto y antes de la votación.

14. Moción del Grupo Provincial Socialista en defensa de la Sanidad Pública.

URGENCIA: Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 8 (Grupo Provincial Socialista y Grupo

Provincial de Izquierda Unida)

En contra: 0

Abstenciones: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo

Mixto)

Ausentes: 3 (Don José Luis Salgado Alonso, Don Antonio Juárez Núñez y Don Tomás del Bien

Sánchez)

Moción de apoyo a la Sanidad Pública, exigiendo a la Junta cubrir con la máxima urgencia las 70 plazas vacantes de médicos de Atención Primaria en la provincia a fecha 18 de Enero de 2022, de reconocimiento a los médicos, enfermeros y empleados del Sacyl, reclamando el cumplimiento del acuerdo de las Cortes de Castilla y León para la apertura de los Consultorios Médicos e instando al refuerzo de la Atención Primaria y a la dotación de Personal Sanitario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo de Diputados Socialistas viene reiterando pleno tras pleno de la Diputación Provincial, -con el rechazo de la mayoría del bipartido PP-Ciudadanos, y lo seguirá haciendo mientras la situación no cambie y la Junta de Castilla y León rectifique- el apoyo a la Sanidad Pública y a los profesionales sanitarios, funcionarios públicos y empleados de concesionarias del Sacyl, y denunciando reiteradamente el deterioro programado del Sistema Público de Salud por parte del Gobierno de la Junta de Castilla y León, también formado por el bipartido PP-Cs, a través de recortes y reducción de servicios y de plantillas con el objetivo de derivar consultas, intervenciones quirúrgicas y otras



prestaciones a la sanidad privada y a las compañías de seguros privados.

De nuevo, en el Pleno de la Diputación de Zamora de 21 de Enero de 2.022, hay que volver a denunciar las deficiencias y la gestión caótica de la Sanidad Pública en Castilla y León de Zamora y la connivencia y complicidad de los señores Requejo y Barrios con sus jefes de la Junta, con el bipartido PP-Cs que ha hecho saltar por los aires el señor Mañueco -dejando tirado a Igea- al convocar Elecciones por decisión unilateral, de manera irresponsable en mitad de la sexta ola de la pandemia, y con el único objetivo de atender a sus intereses personales ante el próximo calendario judicial por corrupción del PP y de él mismo por el denominado Caso Mañueco.

Sea como sea y por mucho que ahora reniegue de sí mismo y de sus antiguos socios, Mañueco y el PP que continúan adelante con sus pretensiones de desmantelamiento del Sistema Público de Salud en nuestros pueblos y ciudades, iniciado con los recortes sanitarios por el Partido Popular durante sus mayorías absolutas en la Junta de Castilla y León, y hasta ahora, también con la ayuda de la que ha sido su marca naranja Ciudadanos.

Los últimos datos hechos públicos por los Procuradores del PSOE con fecha 18 de Enero de 2022 señalan que en Zamora hay más de 70 vacantes de médicos de Atención Primaria sin cubrir, 50 hasta ahora más otros 21 que se han ido de la provincia tras solicitar y obtener el concurso de traslados.

Esta situación supone que, en algún caso, médicos de Atención Primaria han tenido que pasar consulta hasta 177 personas en una jornada. Algo inasumible que implica el mayor agotamiento, si es que cabe, de los profesionales sanitarios y certifica el deterioro del Sistema Público de Salud programado y ejecutado por el Partido Popular.

Y algo inasumible para los pacientes que además de sus dolencias se desesperan para poder acudir a una consulta, que en muchos casos les es casi imposible obtener porque no hay nadie al otro lado del teléfono y porque la saturación de los cada vez menos médicos de Atención Primaria impide llegar a todas las consultas.

Todo ello está generando una alarma y una inquietud social como nunca antes había sucedido ante la pasividad negligente de los máximos responsables del PP en la Junta de Castilla y León.

Y mientras tanto, PP-Cs en la Diputación de Zamora, también en el nuevo año 2.022, siguen centrando sus esfuerzos y gastando todas sus energías en atacar al Gobierno de España. No solo no han apoyado ni una de las 14 Mociones anteriores del Grupo de Diputados Socialista en defensa de la Sanidad Pública, sino que, en estos últimos meses, a pesar de la grave crisis sanitaria que vivimos como consecuencia de la pandemia del COVID, no han movido un dedo conociendo que faltan 70 médicos en la provincia, que van a



faltar más y que en los municipios pequeños no habrá médico de forma regular.

Es evidente que las decisiones de la Junta de Castilla y León persiguen como objetivo principal el desmantelamiento del Sistema Público de Salud y la privatización de la Sanidad derivando consultas, pruebas de diagnóstico e intervenciones quirúrgicas a hospitales privados y promoviendo la contratación de seguros médicos privados.

Y por ello, a pesar de que el bipartido PP-Ciudadanos se niega a hacerlo, el Grupo de Diputados del PSOE vuelve a pedir en el Pleno de 21 de Enero de 2.022 el apoyo de todos los Grupos de la Diputación de Zamora para hacer reconocimiento institucional a los empleados públicos del Sacyl, médic@s, enfermer@s, personal laboral y personal de empresas que prestan sus servicios al Sistema Público de Salud por su esfuerzo, su profesionalidad, su ejemplaridad y su lucha contra el COVID-19, en unas condiciones extremas a las que poco o nada ha acompañado la caótica gestión de la Junta de Castilla y León.

En base a los motivos expuestos el Grupo de Diputados Socialistas eleva esta Moción ante el Pleno de la Diputación Provincial de 21 de Enero de 2022 y propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- 1. El Pleno de la Diputación Provincial de Zamora de 21 de Enero de 2022 muestra su respaldo al Sistema Público de Salud de Castilla y León rechazando las medidas de recortes y desmantelamiento de la Sanidad Pública.
- **2.** El Pleno de la Diputación Provincial de Zamora de 21 de Enero de 2022 exige a la Junta de Castilla y León una rectificación urgente en el modelo de gestión de la Sanidad Pública procediendo a cubrir todas las plazas vacantes de médicos en la provincia, 70 a fecha 18 de Enero de 2022.
- **3.** El Pleno de la Diputación Provincial de Zamora de 21 de Enero de 2022 adopta el acuerdo de reconocimiento público al personal del Sacyl, médic@s, enfermer@s, emplead@s públicos, personal laboral y personal de empresas que prestan sus servicios al Sistema Público de Salud por su esfuerzo, su profesionalidad, su ejemplaridad y su lucha contra el COVID-19.
- **4.** El Pleno de la Diputación Provincial de Zamora de 21 de Enero de 2022 exige a la Junta de Castilla y León el cumplimiento urgente del acuerdo adoptado en el Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2020, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, PNL/000624, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, aprobó la reapertura de los Consultorios Médicos Rurales.
- **5.** El Pleno de la Diputación Provincial de Zamora de 21 de Enero de 2022 insta, por tanto, a la Junta de Castilla y León al cumplimiento inmediato del

citado acuerdo para la reapertura de los Consultorios Médicos de la provincia de Zamora, garantizado la prestación presencial en todos los consultorios mediante la dotación de los efectivos médicos y sanitarios precisos.

6. El Pleno de la Diputación Provincial de Zamora de 21 de Enero de 2020 insta a la Junta de Castilla y al reforzamiento de la Atención Primaria y de la plantilla de profesionales sanitarios contratando médicos, enfermos, administrativos y personal de apoyo necesario para cubrir bajas por causas diversas, periodos de vacaciones y descansos por guardias.

Antes de empezar el punto 15 del orden del día abandona de forma definitiva la sesión del Pleno el Diputado del Grupo Provincial Socialista Don Manuel Antonio Santiago Sánchez.

Durante el debate del punto 15 se ausenta el Diputado del Grupo Provincial Popular José Ángel Ruíz Rodríguez y se incorpora de nuevo después de la votación de la urgencia de ese mismo punto.

15. Moción del Grupo Provincial Socialista en defensa de la Biorrefineria del Barcial del Barco.

URGENCIA: Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 7 (Grupo Provincial Socialista y Grupo

Provincial de Izquierda Unida)

En contra: 0

Abstenciones: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo

Mixto)

Ausentes: 4 (Don José Luis Salgado Alonso, Don Antonio Juárez Núñez, Don Manuel Antonio Santiago

Cánaba- v Dan Tamás dal Dian Cánaba-)

Sánchez y Don Tomás del Bien Sánchez)

Moción solicitando la comparecencia en el Pleno del Sr. Requejo al objeto de que informe de la situación de la cesión de los terrenos para la Biorrefinería en Barcial del Barco, expresando el apoyo público institucional de la Diputación Provincial de Zamora e instando al a Junta de Castilla y León a que se de ejercer cualquier presión o injerencia en el desarrollo del Proyecto de Biorrefinería en Barcial del Barco

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Desde el inicio del actual mandato en la Diputación Provincial en Junio de 2019, y tras el pacto entre el PP y Ciudadanos que entregó la presidencia al único representante de Cs, el Sr. Requejo ha reiterado su anuncio en medios de comunicación de que la compra y cesión de los terrenos para la construcción de



la Biorrefinería en Barcial del Barco era un hecho inminente.

La obsesión por las fotos y la publicidad del Sr. Requejo le llevó incluso a retratarse en el acceso los terrenos de la instalación en Barcial del Barco, incluso antes de que se hubieran formalizado los actos administrativos para la cesión.

Lo cierto es que a fecha 20 de enero de 2022 la situación sigue sin resolverse y los terrenos siguen sin cederse, a pesar de que el plazo para la concesión se cumple el próximo mes de marzo.

Paralelamente los trabajos de explanación en los terrenos, previos a la construcción de la nueva planta, se han paralizado y hay un temor general entre la ciudadanía de que el proyecto, en una ocasión más, no salga adelante consecuencia del posible boicot de los máximos responsables del Partido Popular defendiendo otros intereses económicos y políticos.

Posición aún más esperpéntica ha sido la de Ciudadanos cuyo ex vicepresidente en la Junta de Castilla y León, Sr. Igea, ha seguido realizando afirmaciones como: "Nosotros siempre apoyamos cualquier proyecto que sea viable y tenga inversores", e insistiendo en que "no se han producido presiones, ni boicots, ni se ha desaconsejado a inversores participar en el proyecto".

Incluso, unos días antes de ser cesado de manera fulminante y vergonzante por el Sr. Mañueco, el Sr. Igea declaraba que "su gobierno no boicotea ninguna decisión empresarial", que "todos los proyectos industriales cuentan con el apoyo sin fisuras del Gobierno regional, absolutamente todos, siempre que sean viables y tengan inversores" y que "si hay un proyecto viable y tiene inversores, siempre va a encontrar las puertas abiertas de esta administración".

La realidad demuestra que 12 años después de que el entontes presidente del Junta de Castilla y León, el Sr. Herrera, colocara la primera piedra de la Biorrefinería de Barcial del Barco, el proyecto ha vuelto a paralizarse generándose muchas incertidumbres sobre si saldrá adelante.

Es evidente que los máximos dirigentes del Partido Popular en la Junta de Castilla y León encabezados por Mañueco, antes por Herrera, no apoyan el proyecto de Biorrefinería de Barcial, que muchos de sus dirigentes se han opuesto en el pasado a este proyecto y que se van a seguir oponiendo en el momento presente.

Mientras tanto el Sr. Requejo prefiere seguir amarrado a su sillón, que no le corresponde ni por resultados electorales ni por capacidades, siendo cómplice y corresponsable de la actuación del Partido Popular desde la Junta de Castilla y León en contra de este proyecto.

Las nefastas consecuencias para Zamora de lo que diversos colectivos de apoyo al proyecto de Biorrefinería de Barcial del Barco han calificado de

"extorsión, amenazas, presiones y chantaje ejercidas sobre las empresas multinacionales que habían tomado la decisión de invertir y participar en el desarrollo de la Biorrefinería multifuncional de Barcial del Barco en Zamora desde 2008" serán más de 1.200 millones de euros dejaron de percibir los agricultores como pago del maíz y la remolacha, más de 2.500.000 tm de pulpas y ddg dejaron de adquirir los ganaderos a precios acordados con las OPAS, cientos de millones de euros perdidos por los transportistas de la comunidad autónoma, miles de puestos de trabajo no creados entre directos e indirectos y 1.500 millones de euros no generados en impuestos, si el etanol es vendido en España.

El Sr. Requejo y el Sr. Barrios tienen que aclarar la situación de cesión de los terrenos para la construcción de la Planta de Bioetanol en Barcial del Barco y, en coherencia, la Diputación tiene que posicionarse de manera nítida respaldando pública e institucionalmente el proyecto.

En base a los motivos expuestos el Grupo de Diputados Socialistas eleva esta Moción ante el Pleno de la Diputación Provincial de 21 de Enero de 2022 y propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- 1. El Pleno de la Diputación de Zamora de fecha 21 de Enero de 2022 acuerda la comparecencia en el mismo del Sr. Requejo como presidente al objeto de que informe de la situación actual de la cesión de los terrenos para la construcción de la Planta de Bioetanol de Barcial del Barco, teniendo en cuenta que el próximo mes de marzo concluye el plazo previsto.
- **2.** El Pleno de la Diputación de Zamora de fecha 21 de Enero de 2022 adopta el acuerdo de manifestar públicamente el respaldo unánime de todos los grupos políticos al proyecto de Biorrefinería en Barcial del Barco por sus importantes repercusiones económicas y sociales tanto en la generación de empleo como en el apoyo a los agricultores y ganaderos de la provincia de Zamora y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- **3.** El Pleno de la Diputación de Zamora de fecha 21 de Enero de 2022 adopta el acuerdo de exigir a la Junta de Castilla y León que se abstenga de ejercer cualquier presión o injerencia en el desarrollo del Proyecto de Biorrefinería en Barcial del Barco y, al contrario, respalde el proyecto.

Después de la votación del punto 15, durante una breve intervención del Sr. Presidente, se ausenta temporalmente el Diputado del Grupo Provincial Popular Don Juan Emilio Joaquín Dúo Torrado y se incorpora durante la justificación de la urgencia del siguiente punto.



Durante el transcurso de la justificación de la urgencia del punto 16 se ausenta el Diputado del Grupo Provincial Popular Don José Luis Prieto Calderón y se incorpora antes de votar la urgencia.

Durante el debate del punto 16 se ausentan temporalmente los Diputados del Grupo Provincial Popular Don Juan Emilio Joaquín Dúo Torrado, Don José Luis Prieto Calderón y Don José Ángel Ruíz Rodríguez y la Diputada del Grupo Provincial de Izquierda Unida Doña Laura Rivera Carnicero, todos ellos se incorporan de nuevo antes de la votación del punto.

16. Moción conjunta del Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto par	ra
apoyar el sector cárnico de la provincia de Zamora.	

URGENCIA: Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto) En contra: 7 (Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial de Izquierda Unida) Abstenciones: 0 Ausentes: 4 (Don José Luis Salgado Alonso, Don Antonio Juárez Núñez, Don Manuel Antonio Santiago Sánchez y Don Tomás del Bien Sánchez)
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto) En contra: 7 (Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial de Izquierda Unida) Abstenciones: 0 Ausentes: 4 (Don José Luis Salgado Alonso, Don Antonio Juárez Núñez, Don Manuel Antonio Santiago Sánchez y Don Tomás del Bien Sánchez)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el Informe Anual de la Industria Alimentaria Española Periodo 2020-2021, publicado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación¹, la industria cárnica es la tercera en cuanto a número de empresas que lo integran: 3.641 empresas, el 11,9% del total de empresas que conforman la Industria Alimentaria Española.

Del mismo modo, según el referido informe publicado por el Gobierno de España, el 67% de esas empresas tienen menos de 10 trabajadores (y el 92,7% no alcanza los 50 empleados).

Es decir, esta industria está formada predominantemente por pequeñas explotaciones ganaderas de tipo familiar que ayudan a crear empleo y riqueza



y, lo que es más importante, a fijar población en el mundo rural.

La industria cárnica aportó en 2020 casi 9.000 millones de euros de exportaciones a la balanza comercial de España contribuyendo a reducir el tradicional déficit comercial de nuestro país.

Si hablamos de eficiencia, sostenibilidad y respeto al medio ambiente y al bienestar animal, la producción ganadera de carne representa únicamente el 5,8% del total de emisiones de Gases de Efecto Invernadero a nivel mundial; el 80% de las cuales se producen en países en vías de desarrollo.

Como prueba de que la industria cárnica española está firmemente comprometida en la defensa del bienestar animal, la Asociación Nacional de Industrias de la Carne de España (ANICE)- la mayoritaria en el sector- adoptó en 2019 el acuerdo de instalar cámaras de video-vigilancia en mataderos, con objeto de supervisar el correcto cumplimiento de las condiciones de bienestar animal en los establecimientos de sacrificio.

Este acuerdo se tradujo en una solicitud formal, en octubre de 2019, a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN), para el desarrollo de la legislación correspondiente.

Además, este sector cumple con toda la regulación relativa al bienestar animal y seguridad y calidad alimentaria elaborada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el competente en la materia y que traspone las directivas que sobre estos aspectos se elaboran en la Unión Europea.

Frente a estos datos, Alberto Garzón, Ministro de Consumo del Reino de España no ha dudado en afirmar, en una entrevista concedida al periódico británico The Guardian, que España exportaba carne de mala calidad procedente de animales maltratados ("...they export this poor quality meat from these ill-treated animals").

Unas declaraciones que como hemos podido ver, revisando los datos publicados por el propio gobierno, son rotundamente falsas y demuestran o la profunda ignorancia de este miembro del gabinete del Gobierno Central o su abismal sectarismo o ambas cosas a la vez.

En todo caso, no es la primera vez que Alberto Garzón ataca a una de las industrias alimentarias más importantes de España- también de la provincia de Zamora-, y desprestigia a un sector que lleva años adaptándose a los nuevos estándares de sostenibilidad ambiental, bienestar animal y calidad alimentaria, que da trabajo a cientos de miles de españoles y es una herramienta fundamental para luchar contra la despoblación.

No es la primera vez, ni es el único sector productivo español atacado por el ministro de Consumo. Son muchas las ocasiones y los sectores que han sido centro de las críticas y ataques por parte de un ministro cuya misión es



apoyarlos y desde su departamento o conjuntamente con otros ministerios poner en marcha medidas al respecto, si observa margen de mejora.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Exigir al presidente del Gobierno la rectificación inmediata de las declaraciones realizadas por el ministro de Consumo, y el cese del mismo por sus reiterados ataques a uno de los sectores productivos más pujantes de nuestro país y de la provincia de Zamora, como es el cárnico, que lleva años mejorando sus procesos para garantizar la más alta calidad alimentaria y el bienestar animal.

SEGUNDO. - Exigir al ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, competente en la materia, que, con los datos de que dispone, desmienta inmediatamente las afirmaciones de su compañero de gabinete y ponga en marcha una campaña nacional e internacional de defensa y apoyo al sector ganadero cárnico y las medidas necesarias para que dicho sector avance en sostenibilidad.

TERCERO. - Reconocer el gran trabajo realizado por miles de ganaderos zamoranos y españoles, así como de los veterinarios e ingenieros agrónomos para hacer que el sector ganadero cárnico se adaptase a las nuevas exigencias, regulatorias y sociales, en materia medio ambiental, de bienestar animal y calidad y seguridad alimentaria alcanzando los máximos estándares de calidad en dichas materias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, ni ruegos y preguntas que contestar, se levanta la sesión, extendiéndose de todo lo tratado la presente acta, de la que yo, el Secretario de la Corporación, doy fe.

DILIGENCIA: La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que la grabación de la presente sesión del Pleno tiene las siguientes huellas digitales:

SHA-512: 7454cc0d5ae85b5115f0173729bdc5e3b50045f939074afced 84b857023605f1561869b4581458abefb5cc43f42388b01f64108b9c2a949 4155bb457195d5adb

SHA-512: 70455b3cce396b2d316f17d7f92193e7757c4428770be60ef3 346fada470637ec665163d45fc314240fcc64ce1818f5ade536b7ab13db48 a3661ad73d0e15067

SHA-512: f8d764bbb53a69dab5bd6c6d4fbb6a7214504f9e90dbb6777d c12f0783d6640fd41dd9d3e76e4db77ccf23500550313208c40579c11a8eb 0e6b0988c879d61f5



La grabación de la sesión del Pleno está accesible en la siguiente dirección: http://dipuzamora.seneca.tv

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

